

REVISTA JURÍDICA ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Lic. Fernando Blumenkron Escobar

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES

Lic. Óscar Leonel Añorve Millán

MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO

M. en D. Hertino Avilés Albavera

MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS

Lic. Xitlali Gómez Terán

SECRETARIA GENERAL

Lic. Y C.P. Juana Jaimes Bringas

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Magistrado Hertino Avilés Albavera

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Magistrado Fernando Blumenkron Escobar

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DEL ACERVO INFORMÁTICO

Magistrado Óscar Leonel Añorve Millán

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS Y PARTIDOS POLÍTICOS,
DIFUSIÓN Y RECOPIACIÓN DEL ACERVO HEMEROGRÁFICO

REVISTA JURÍDICA ELECTORAL

Año 1 / Número 3
Octubre - Diciembre
2011



Justicia y Democracia

Derechos Reservados
Trimestre Octubre-Diciembre 2011
teem@teem.gob.mx
iaice@teem.gob.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Retorno de Neptuno No. 6, Col. Jardines de Cuernavaca,

C.P. 62360, Cuernavaca, Morelos.

Teléfonos: 01 (777) 315 4580, 322 5077 y 316 2224

www.teem.gob.mx

DISEÑO GRÁFICO Y FORMACIÓN EDITORIAL

www.kloon.com.mx

CONTENIDO	<i>Pag.</i>
PRESENTACIÓN	9
TRANSPARENCIA, APLICACIÓN Y LÍMITES EN EL DISTRITO FEDERAL Armando I. Maitret Hernández Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal	13
BREVE ANÁLISIS SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Fernando Xochihua San Martín Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	21
LA DEMOCRACIA: TAREA DE TODOS Óscar Leonel Añorve Millán Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	29
REFLEXIONES SOBRE LA JUSTICIA ELECTORAL EN MORELOS Hertino Avilés Albavera Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	39
POR EL ADELANTO POLITICO DE LAS MUJERES Tania Valentina Rodríguez Ruiz Diputada de la LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos	49
ESTADÍSTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE MORELOS 2000-2009 Oscar Granat Herrera Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Morelos	53
¿LA DESIGUALDAD DE INGRESOS LIMITA LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA? Marco Antonio Alvear Sánchez Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México	61
EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL Blanca Belem Mejía Godínez Auxiliar de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	89

PRESENTACIÓN

El próximo año representa para los mexicanos, y en particular para los morelenses, un reto muy importante en nuestra actual vida democrática: la elección del presidente de la república y del gobernador del estado. Y enfrentamos este reto con indicadores demasiado pesimistas en cuanto a los rubros de seguridad, educación, empleo, desarrollo económico, etc., que si bien no constituyen parte de la dinámica electoral, son elementos esenciales de la democracia de un pueblo, y que en los años recientes el déficit en esos rubros, en tanto quehaceres de gobierno, ha hecho que los ciudadanos pierdan la confianza en sus gobernantes y en sus instituciones. En ese tenor, quienes integramos los órganos electorales, estamos obligados hoy más que nunca, a respetar y hacer respetar el voto ciudadano, a través de la organización transparente de los procesos electorales y la resolución de los conflictos derivados de los mismos, con total apego a la legalidad. Sólo así, con el cumplimiento puntual de nuestras obligaciones, se irá recobrando la credibilidad ciudadana en el sistema político y de gobierno.

Amén de lo anterior, es convicción de quienes integramos el Tribunal Estatal Electoral, que otra de las tareas que deben realizar con mayor ahínco los órganos jurisdiccionales en la materia, es la investigación y difusión de la cultura democrática, sobre todo porque ello contribuye al acercamiento de la justicia electoral a los ciudadanos, y por ende al conocimiento de sus derechos político electorales; la forma de ejercer esos derechos; así como la estructura y atribuciones de las instituciones electorales y los partidos políticos. Trabajos que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos realiza a través del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del propio tribunal; un ejemplo de ello es la

publicación de la “Revista Jurídica Electoral. Justicia y Democracia”, que en esta ocasión ve la luz en su tercer número.

De tal suerte, en esta edición, nos honran con su colaboración el Maestro Armando I. Maitret Hernández, Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quien comparte su ponencia presentada en el 2º *Simposio: La transparencia y su sentido en las instituciones electorales*, celebrado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el mes de septiembre pasado, denominada “Transparencia, aplicación y límites en el Distrito Federal”, en la que hace algunos comentarios a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, recientemente reformada, así como el compromiso que tiene el Tribunal Electoral de esa entidad en el tema de la transparencia y la rendición de cuentas.

El Licenciado Fernando Xochihua San Martín, Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, nos comparte su artículo “Breve análisis sobre la impugnación de la elección de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero”, en el que realiza un estudio muy puntual de la resolución pronunciada por el Tribunal Electoral de esa entidad, en relación con la impugnación efectuada a la elección de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, celebrada en marzo del año 2010, asunto en el cual dicho tribunal desecha el medio de impugnación por notoriamente improcedente; concluyendo el autor que, en su opinión, el órgano jurisdiccional electoral guerrerense sí “tiene competencia para conocer esa clase de conflictos”.

Participan también los Magistrados de este Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Óscar Leonel Añorve Millán y Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera. El primero con un interesante artículo que lleva por nombre “La Democracia: tarea de todos”, en el que hace un análisis muy puntual del concepto

de *democracia*, además de comentar lo relacionado con *la soberanía y la forma de gobierno* mexicanos, incluyendo apuntes acerca de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia electoral en nuestro país, con especial énfasis en las de carácter estatal. Por su parte, el Magistrado Áviles Albavera, en su ensayo “Reflexiones sobre la Justicia Electoral en Morelos”, nos hace recapacitar acerca del estado actual de la justicia electoral en el Estado de Morelos, compartiendo la perspectiva que sobre este tema vislumbra, así como los retos que en su opinión existen de cara al proceso electoral local del año 2012.

Destacamos la colaboración de la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, integrante de la LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, quien aceptando la invitación que los integrantes de este tribunal hicimos a los Presidentes de los Partidos Políticos en la entidad, nos presenta un artículo titulado “Por el adelanto político de las mujeres”, en el que expone puntualmente la iniciativa de reformas al Código Electoral del Estado de Morelos, impulsada por la Comisión de Equidad de Género del Congreso local, relativa precisamente a la igualdad de participación política entre mujeres y hombres.

El Ingeniero Oscar Granat Herrera, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Morelos, nos obsequia un artículo que se intitula “Estadística de participación ciudadana en las elecciones en el Estado de Morelos 2000-2009”, que sin duda representa un trabajo muy importante de análisis estadístico comparativo de los comicios locales en nuestra entidad, desde el año 2000 al último proceso electoral de 2009.

Asimismo, el Doctor Marco Antonio Alvear Sánchez, profesor de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, presenta un ensayo muy interesante que denomina “¿La

desigualdad de ingresos limita la calidad de la democracia?”, en el cual realiza un estudio muy completo acerca de la democracia y el desarrollo social y económico de los pueblos.

Por último, la Licenciada Blanca Belem Mejía Godínez, Auxiliar de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, colabora en este número con su artículo titulado “El abstencionismo electoral”, en el que hace un estudio muy claro de este fenómeno social, que como acertadamente la autora lo describe “es uno de los mayores retos a vencer en la vida democrática de nuestro país”.

Así, los integrantes de este órgano jurisdiccional seguiremos impulsando la difusión de los temas electorales, convencidos que de esa forma se fortalece la cultura democrática y la educación cívica de todos los ciudadanos.

Fernando Blumenkron Escobar
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Poder Judicial del Estado de Morelos

TRANSPARENCIA, APLICACIÓN Y LÍMITES EN EL DISTRITO FEDERAL¹

Armando I. Maitret Hernández*

Desde la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que elevó a rango de derecho fundamental el acceso a la información, el tema de la transparencia en las instituciones públicas ha dejado de ser algo para hacer academia a una necesidad en el proceso de consolidación de nuestra democracia.

En dicho proceso se inscriben la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental en el año de 2003, así como la creación de 32 leyes locales que norman el ejercicio del derecho de acceso a la información y las obligaciones en materia de transparencia, las cuales sin duda sentaron las bases para la una nueva relación entre los gobernados y los poderes públicos. Éstos como sujetos de fiscalización ciudadana y aquéllos como auditores de la gestión gubernamental y el manejo adecuado de los recursos.

Por lo que toca al Distrito Federal, como referente local obligado, a pesar de las limitaciones de autonomía que tiene por su naturaleza jurídica *sui géneris*, al depender en muchas materias de la voluntad de la Federación, existen avances significativos en la materia. Prueba de ello son las actuales reformas legales del pasado 29 de agosto, -prácticamente es una nueva ley-, mismas que colocan a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como una de las leyes más avanzadas del país, entre muchos otros aspectos, por lo siguiente:

- a) Sujeta a todos los entes obligados a que cuenten con oficinas de información pública y publiciten amplios rubros de información a través de sus respectivos portales de internet, por ejemplo, como en casi ningún

*Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

¹ Ponencia presentada en el 2° *Símpoio: La transparencia y su sentido en las instituciones electorales*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 28 al 30 de septiembre 2011, Cuernavaca, Morelos.

otro caso, obliga a que se identifique al servidor público directamente con sus ingresos, su fotografía, ficha curricular y datos públicos para su ubicación y contacto;

- b) Se incorpora a los partidos políticos como entes obligados plenos, así como a entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos públicos o ejerzan gasto público. Se estima que aquí está la puerta normativa para empezar a sujetar a los sindicatos a transparentar los recursos públicos que reciben;
- c) Se regula el ejercicio de los derechos ARCO -derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición- para que cualquier persona física, pueda conocer qué datos tiene el responsable o el tratamiento sobre su persona (acceso); a rectificar y/o cancelar los datos cuando dichos datos sean erróneos o incompletos (rectificación y cancelación); así como a oponerse al tratamiento de los datos que le conciernan (oposición), y
- d) Se regula el fácil acceso a la información de personas con discapacidad.

Sin lugar a dudas, la normativa del DF es ampliamente protectora de los derechos de los individuos al acceso a la información, y los entes públicos del DF son de los más obligados en materia de transparencia.

Para la vigilancia del cumplimiento a la ley y las obligaciones de los entes, existe un órgano autónomo que, a diferencia de lo que sucede a nivel federal, es de naturaleza transversal a todos los poderes y órganos del DF, lo cual, en principio, se estima que ha contribuido a situar al Distrito Federal como una de las entidades federativas con mejores calificaciones en materia de transparencia.²

² Calificación promedio de 9.1 puntos, en una escala de 1 al 10, según un estudio del CIDE. Véase <http://www.metricadetransparencia.cide.edu/Metrica%202010.pdf>

Ello no sería posible sin la colaboración comprometida de las instituciones e inclusive los propios partidos políticos en el DF, éstos últimos, también con los más altos rendimientos en materia de transparencia en el país, aunque aquí valdría la pena observar, por qué siendo los mismos sujetos en otras entidades o a nivel federal no cumplen los mismos estándares.

No obstante, se estima que esas buenas calificaciones no pueden verse como una tarea concluida, pues hay muchos rubros en los cuales hay que seguir reflexionando, para generar más avances, ya que esas buenas prácticas redundan en un mejor sistema de rendición de cuentas y en una mayor confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

En efecto, en esta materia no se pueden bajar los brazos por parte de la ciudadanía, pues siempre habrá temas en los que hay que mejorar, particularmente porque la opacidad es una tentación en que los gobiernos tienden a caer y si no ¿tratémonos de preguntar cuánto se gasta y de donde sale el dinero para los informes de todos los legisladores, secretarios de gobierno, etc.? Por cierto, cuando se hace mediante espectaculares, en eventos masivos, con papelitos y fiesta, pareciera que nada tienen que ver con la rendición de cuentas, sino más bien con una promoción personalizada, que podría constituir un fraude a la Constitución o la ley. Véase como la tarea no está concluida, y sigue habiendo mucho por definir, particularmente en la transparencia electoral.

El derecho de acceso a la información hoy en día es un elemento irrenunciable en el país, pues uno de los factores que más vulneran la seguridad y la competitividad de una nación es la opacidad, y un Estado democrático no puede ser fuerte si no cuenta con la confianza ciudadana, la cual pasa por el compromiso, por parte de los sujetos obligados, a acatar los mandatos de transparencia.

En ese sentido, se puede decir que la transparencia y el acceso a la información son herramientas imprescindibles en las sociedades modernas, para el control del poder por parte de la ciudadanía: un control ciudadano de las actividades de sus gobernantes.

Pero para que los avances que actualmente presenta la legislación del Distrito Federal en materia de transparencia, se traduzcan en una realidad, requiere de nuevos compromisos que se deben asumir por todos los servidores públicos desde los respectivos ámbitos de competencia, cumpliendo no sólo con las disposiciones normativas, sino haciendo efectivamente accesible la información que se entrega a la ciudadanía; por ejemplo, mediante la implementación de temas de transparencia focalizada, así como la utilización de lenguaje llano –ciudadano- para que las personas puedan acceder a la información de manera clara y sencilla, lo que traerá como consecuencia, una ciudadanía más proactiva e informada, que podrá tomar mejores decisiones, con lo que se fortalece nuestro sistema democrático.

Ambos temas, representan los mayores desafíos por venir en la materia de transparencia electoral, que de irse implementando pueden traer como resultado que la sociedad cuente con mayor información respecto a temas específicos y de interés público y que sean de fácil conocimiento y comprensión, lo cual redundará necesariamente en una mayor participación política, deseable para consolidar cualquier sistema democrático.

Un ejemplo de cómo caminar hacia ese objetivo, puede ser el próximo proceso electoral 2012, en el que las instituciones encargadas de garantizar el derecho al voto, podrían informar de manera oportuna –y hasta en forma didáctica- lo que está ocurriendo en cada etapa del proceso, lo cual se puede hacer a través de los portales de Internet y mediante boletines que con toda facilidad pueda recoger la prensa. Para ello, es necesario formularlos en un lenguaje llano, cercano a los ciudadanos y de fácil acceso.

Estimo que si se realiza con pulcritud dicha tarea, se podrá generar una mayor confianza de la ciudadanía, no sólo en las autoridades electorales, sino en el propio proceso electoral, así como en las autoridades electas que de él resulten.

Por otra parte, permítase insistir en que no se puede decir que la transparencia en el Distrito Federal es un hecho consumado, pues aún falta trabajar en lograr mayor credibilidad en las instituciones, por lo que es necesario ampliar los beneficios de la transparencia en la sociedad e

involucrarla en la construcción de información veraz y oportuna sobre el quehacer institucional, sobre todo en materia presupuestaria, lo que traerá como resultado nuevos espacios de transparencia y mejoras en la rendición de cuentas. Sin duda que en cuanto a la fiscalización de recursos públicos se encuentran desafíos eminentes.

Otro de los caminos por recorrer, consiste en crear una cultura de credibilidad en la ciudadana. No es fácil, pues se enfrentarán retos de diversa naturaleza, entre ellos los económicos, tecnológicos, políticos e incluso culturales; sin embargo, se debe asumir un compromiso profesional e institucional mediante el correcto ejercicio de la actuación pública.

En el Tribunal Electoral del Distrito Federal, uno de los ejes primordiales y principios éticos de actuación es justamente la transparencia y la rendición de cuentas, y para ello, se creó una Oficina de Información Pública con una estructura adecuada que permite no sólo dar cumplimiento a las leyes de transparencia y protección de datos personales; sino que a través del Centro de Capacitación se forman de manera permanente a las y los servidores públicos del Tribunal en la implantación de una cultura de la transparencia, logrando así contar con personal que tenga la sensibilidad necesaria para la atención a las solicitudes de información y generar la información pública de oficio que debe ser publicada en los portales institucionales.

Dada la importancia y trascendencia que para el TEDF tiene la transparencia, la rendición de cuentas y el debido resguardo de la información de acceso restringido y protección a datos personales, al interior se ha sensibilizado al personal a través de cursos de capacitación y actualización en las materias; así como la designación de enlaces en cada uno de los órganos y áreas, para facilitar las tareas en estos temas.

Asimismo, se creó el Comité de Transparencia presidido por uno de los Magistrados Electorales, que tiene como principio rector el vigilar a cabalidad el cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información, capacitación, protección y confidencialidad de los derechos ARCO.

Todo lo anterior, ha permitido que dicha institución de impartición de justicia electoral tenga las mejores prácticas de transparencia, y con ello, en el año de 2010 logró estar dentro de los cinco entes obligados mejor evaluados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal,³ obtenido el cuarto lugar del índice global de evaluación.

Para el presente año, el Tribunal se fijó como una de sus metas primordiales, no sólo situarse entre los cinco primeros lugares a nivel Distrito Federal, sino que además se está trabajando con toda la normatividad y procedimientos con un lenguaje incluyente, para regular la debida atención a las solicitudes de información, así como la actualización de la información pública de oficio, la capacitación y la debida actuación de su Comité de Transparencia. El reto es, como se señaló, la transparencia focalizada y la utilización del lenguaje ciudadano. Una de las misiones es ser de los primeros entes en dar esos pasos cualitativos en la cultura de la transparencia con accesibilidad.

En general, el personal del TEDF está ampliamente involucrado con la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección a datos personales. Es así que se vigila en todo momento que la información pública de oficio se encuentre debidamente actualizada y que los archivos sean de fácil acceso a la ciudadanía.

Se trabaja también en que las respuestas a las solicitudes de información sean con un lenguaje ciudadano, y para el año de 2012 una de las metas es no sólo ser transparentes, sino que esa transparencia sea 100% accesible, para que las personas que acudan al Tribunal cuenten con herramientas que les permitan, de una manera fácil e incluyente, tener acceso a la información pública que obra en los archivos institucionales.

Para ello, se trabaja en herramientas informáticas que permitan situar la información pública de oficio de una manera fácil y accesible y con temas de interés en materia de transparencia focalizada.

³ Cfr. Resultados de la evaluación en www.infodf.org.mx

Se podrían no asumir retos o desafíos y simplemente cumplir lo que dice la ley; sin embargo, en el TEDF existe un convencimiento sobre un compromiso fundamental con la ciudadanía y de la cual es necesaria su confianza, por lo que se debe contribuir a mejorar la calidad de la información, pero sobre todo trabajar en transparentar aún más ejercicio de las funciones públicas, para poder consolidar no sólo una sociedad mejor informada, sino una sociedad que confié en las instituciones.

No perdamos de vista que la transparencia prometía en sus inicios mayor participación ciudadana, mejores estándares de rendición de cuentas y menores niveles de corrupción, en el TEDF se tiene esto muy presente, con el objetivo de contribuir a lograr un mejor país, mediante mejores prácticas de transparencia, y que la fiscalización y el control del poder por parte de la ciudadanía sea una realidad, en donde se pueda prevenir y combatir de manera eficiente los niveles de corrupción que desafortunadamente siguen siendo altos en nuestro país.

BREVE ANÁLISIS SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Fernando Xochihua San Martín *

Renovar gobiernos de elección popular suele ser la esencia de la vida democrática en un Estado liberal, toda vez que es un mecanismo en el que se ejercita la soberanía del pueblo; ejercicio mediante el cual los individuos – cumpliendo las calidades constitucionales y legales- deciden quién debe gobernarlos. Estos gobernantes de acuerdo con nuestra carta magna, deben ser el resultado de una elección democrática, libre, auténtica y periódica, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Aunado a este mandato constitucional, todas las elecciones constitucionales en el país se han regulado mediante procedimientos democráticos. Estas reglas se reflejan desde la elección del Presidente de la República, diputados y senadores al Congreso de la Unión, hasta la elección de los gobernadores de las entidades federativas, diputados locales y ayuntamientos.

Al ser estos procedimientos de elecciones democráticas como la forma más adecuada para elegir a las autoridades, en el país, muchos procedimientos de elecciones no constitucionales pero sí legales, contemplan estas reglas, como son las elecciones de las autoridades de los partidos políticos, los sindicatos y las universidades públicas; empero, no todas las elecciones legales establecen los principios constitucionales de elección con sufragio universal, libre, secreto y directo, pues algunas son electas mediante convenciones, delegados, o asambleas públicas, sin embargo, lo que interesa en el presente análisis, son aquellas elecciones de autoridades regidas bajo el principio del sufragio libre, secreto y directo, toda vez que cuando reúnen estas características, los procesos electorales resultan ser similares a las elecciones constitucionales; es decir, hay competencia electoral mediante registro de candidatos, campaña electoral, preparación de la elección por una autoridad electoral interna, jornada electoral, y sobre todo, medios de impugnación internos para la solución de conflictos electorales antes y después de los comicios.

* Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Todos estos aspectos hacen que dicha elección sea de interés público, y como consecuencia, el Estado debe intervenir con la función jurisdiccional para la solución de conflictos electorales como última instancia o instancia externa. Lo curioso de este asunto, es que en las elecciones de las autoridades de los partidos políticos como de los sindicatos, el Estado sí puede intervenir en la solución de conflictos electorales, mientras que en las universidades públicas no es así, tal es el caso de la elección de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero (tema en análisis), celebrada en marzo del año 2010, donde uno de los contendientes impugnó los resultados de la elección ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y éste desechó el medio de impugnación por notoriamente improcedente.

Los razonamientos que el Tribunal Electoral hizo en el Juicio Electoral Ciudadano TEE-SSI/JEC/004/2010, contienen, desde mi opinión, elementos que se prestan a debate, es decir, algunos suelen ser certeros y otros contradictorios, pues este órgano jurisdiccional consideró que se encontraba impedido *“formal y materialmente para examinar la legalidad de los procesos electorales que se siguen para elegir a quienes integren y representen los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de Guerrero”*. Este razonamiento lo expusieron en dos enfoques de improcedencia. Veamos el primer enfoque.

La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral consideró que los actos electorales universitarios no podían ser motivo de impugnación a través del Juicio Electoral Ciudadano porque los actos de los que se dolía el actor no encuadraban en las hipótesis normativas de procedencia contenidas en el artículo 99 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, siguiente:

Artículo 99. El juicio [*Electoral Ciudadano*] será promovido por los ciudadanos con interés legítimo en los casos siguientes:

I. Cuando consideren que un partido político o coalición, a través de sus dirigentes y órganos de dirección, violaron sus derechos político-electorales, de participar en el proceso interno de selección de candidatos o de ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, por trasgresión a

las normas estatutarias o del convenio de coalición en su caso.

II. Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular; o habiéndosele otorgado, se le revoque posteriormente; así también, si obtenido el triunfo, la autoridad se abstiene de entregarle la constancia de mayoría por causa de inelegibilidad. Si también, el partido político interpuso el medio de impugnación por la negativa del mismo registro, el Órgano Electoral responsable remitirá el expediente para que sea resuelto por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, junto con el juicio promovido por el ciudadano el que se resolverá a más tardar 16 días antes de la toma de posesión respectiva.

III. Cuando habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político.

IV. Considere que un acto o resolución de la autoridad responsable, es violatorio de cualquiera otro de sus derechos político-electorales o de militancia partidista.

Como puede observarse, en las primeras tres fracciones no encuadra el supuesto de procedencia para el Juicio Electoral Ciudadano, pues como bien lo dijo la Sala de Segunda Instancia, los actos electorales que reclamaba el actor fueron emitidos por una autoridad universitaria que no tiene la calidad de partido político, además, impugnaba la calificación de la elección de rector de la Universidad Autónoma de Guerrero y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor del candidato que obtuvo el triunfo de esa elección, misma que se cometieron diversas irregularidades que, según el actor, vulneraban su derecho político de ser votado al cargo de Rector.

Llama la atención la interpretación que hizo el Tribunal de la fracción IV del artículo 99 antes citado, pues consideró que los actos reclamados por el actor tampoco encuadraban, debido a dos razones esenciales siguientes:

[...]

Primero, porque el accionante no se ocupa de reclamar la vulneración de algún derecho de carácter partidista, sino que se enfoca en ponderar la infracción al derecho electoral que dice tener de acceder al cargo de rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Y segundo, porque si bien es verdad que el actor reprocha actos electorales que tienen que ver con el derecho de ser votado para el indicado cargo de rector, elegido mediante el voto de la comunidad universitaria, cuyos integrantes *no son todos ciudadanos*, pues es un hecho público y notorio que la gran mayoría de los estudiantes de preparatoria no han adquirido la mayoría de edad; lo es también que, a estimación de esta Sala de Segunda Instancia, ese tipo de derecho a ser votado no es de los contemplados por la hipótesis normativa de referencia como impugnabile mediante el juicio electoral ciudadano, ya que los derechos político-electorales a que se refiere el lineamiento legal en comento son *aquellos que tienen una íntima vinculación con las elecciones populares para elegir gobernador, diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores*, quienes ejercen, a través de facultades de mando y decisión, la soberanía del pueblo en sus respectivos cargos de elección popular.

Considerar que en una elección donde participan menores de 18 años no puede ser objeto de tutela judicial mediante el Juicio Electoral Ciudadano puede llevar a una argumentación carente de fundamento, pues las leyes y reglamentos de la Universidad Autónoma de Guerrero establecen las calidades por las que sus miembros pueden votar y ser votado, caso similar que se da con las elecciones de los sindicatos y las elecciones internas de los partidos políticos, específicamente del Partido de la Revolución Democrática, quien en su estatuto contempla la posibilidad de votar en sus elecciones internas a los menores de 18 y mayores de 15 años que cuenten

con credencial del partido y aparezcan en la lista nominal del mismo¹. En lo personal considero que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral, en aras de proteger y potencializar los derechos fundamentales, debió realizar una interpretación amplia y no restrictiva del derecho de ser votado, toda vez que la fracción IV del artículo 99 de la Ley de Medios de Impugnación no establece límites sobre el tipo de elección en el cual puede ser objeto de tutela judicial, en virtud de que abre la posibilidad de reclamar mediante el Juicio Electoral Ciudadano actos o resoluciones de la autoridad responsable que violen cualquier derecho político electoral del ciudadano. Lo anterior se relaciona con lo que dispone el artículo 4, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado:

Artículo 4. En los términos de lo dispuesto por la Constitución local y las leyes aplicables, el Tribunal Electoral es competente para:

[...]

III. Resolver en forma firme y definitiva, las controversias que se susciten por:

- a) Actos y resoluciones de los órganos electorales **distintos** a los señalados en la fracción I, que violen normas constitucionales o legales.

La fracción I de referencia, establece que el Tribunal es competente para resolver en forma firme y definitiva, las impugnaciones sobre las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, mientras que la fracción III, inciso a), dispone literalmente que se pueden impugnar actos o resoluciones de las autoridades electorales distintos a las elecciones constitucionales de Gobernador, diputados y ayuntamientos. Como complemento a lo anterior, cabe señalar que el Tribunal Electoral del Estado, ya es competente para conocer y resolver sobre elecciones de Comisarios Municipales, a pesar de que en su acuerdo general TEE/SSI/JEC/005/2010 sostuvo que no era competente para conocer y resolver de dicha elección, toda vez que se trataba de una elección que la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral no contemplaba como acto posible de ser impugnado mediante el Juicio Electoral Ciudadano, sin embargo, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

¹ Véase los artículos 3º.1; 4 y 13.1 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

Federación con sede en el Distrito Federal, estableció en su sentencia SDF-JDC-83/2010 que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero sí es competente para conocer mediante el Juicio Electoral Ciudadano la Elección de Comisarios Municipales, porque dicho juicio está dado para tutelar los derechos fundamentales de votar y ser votado frente a actos y resoluciones que lo afecten, sin posibilidad de limitar su eficacia, pues de una interpretación del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Sala Regional del TEPJF consideró que *“se prevé como supuesto de procedencia, la impugnación de actos y resoluciones violatorios de los derechos político-electorales del ciudadano de votar, ser votado y de afiliación, sin establecerse algún límite sobre el tipo de elección en la cual serán objeto de tutela ese tipo de derechos, pues se trata de derechos fundamentales, lo cual exige la búsqueda de su más amplia protección y optimización”*.

El segundo enfoque de improcedencia que realiza el Tribunal Electoral tiene que ver con la “autonomía universitaria” pues considera que dicho órgano jurisdiccional está impedido formal y materialmente para conocer de actos que corresponden a los órganos de gobierno de la universidad, y que en caso contrario se violentaría el orden jurídico interno. En la sentencia, la Sala sostiene que *“el concepto de autonomía se traduce, entonces, como la independencia absoluta de la universidad pública de los poderes constituidos, sobre todo de los poderes políticos y jurisdiccionales...”* lo cual resulta preocupante dicha concepción; asimismo, sostiene que *“...no es procedente para este órgano jurisdiccional electoral intervenir en los asuntos internos de la Universidad Autónoma de Guerrero, pues la ley adjetiva de la materia no lo permite”*.

Lo anterior, desde mi punto de vista, no es convincente, toda vez que la Universidad Autónoma de Guerrero se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero, expedida por el Congreso del Estado; por el Estatuto, el Reglamento y demás disposiciones normativas aprobadas por el Honorable Consejo Universitario de dicha institución, normas que forman parte del sistema y del orden jurídico mexicano. Por tanto, la personalidad jurídica de la universidad nace mediante una ley o decreto del Congreso del Estado, específicamente de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero, esto

atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3º fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47 fracciones I y XVI de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

El reconocimiento de las Universidades Autónomas en nuestro país, se dio con la reforma al artículo 3º de la Carta Magna, mediante iniciativa de decreto enviada por el entonces Presidente de la República, José López Portillo, al Congreso Permanente, de fecha 10 de octubre de 1979². Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1980, de modo que en la exposición de motivos de esta reforma constitucional se precisa que es compromiso permanente del Estado respetar irrestrictamente la autonomía de las instituciones de cultura superior, para que se organicen, administren y funcionen libremente.

Sin embargo, como se sostiene en los cuadernos de Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que trata sobre la autonomía universitaria³, jamás se concibió a la autonomía como una fórmula que pudiera implicar el otorgamiento de un derecho territorial por encima de las potestades del Estado, pues el principio constitucional de igualdad ante la ley sigue presente y que contra el pueblo no caben fueros ni privilegios derivados de una falsa jerarquía social como erróneamente se concibe a la autonomía universitaria, pues el Estado, en pleno uso de la soberanía popular, puede otorgar, limitar o restringir tales facultades, respetándose siempre el principio de la supremacía constitucional, régimen donde no cabe otro Estado dentro del Estado Mexicano, por tanto, “la autonomía no es sinónimo de impunidad”⁴.

Que el Tribunal Electoral conozca y resuelva las controversias que se susciten con motivo de la elección de Rector no implica reemplazar la función que tiene los órganos administrativos encargados de impartir justicia al interior de la universidad, pues, éstos de alguna forma realizan sus actividades que la propia legislación universitaria les encomienda; lo que se pretende es ampliar la justicia electoral, fortaleciendo la seguridad jurídica

² Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, Tomo I, Cuarta edición 1994, pág. 420.

³ Véase Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3, Autonomía Universitaria, Primera edición mayo de 2005, SCJN, páginas 19 y 20.

⁴ Ídem. p. 20.

del justiciable, asimismo, para que los actos y resoluciones de las autoridades electorales universitarias se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, tal como se hace con las elecciones constitucionales.

Por tal razón, considero que el Tribunal Electoral del Estado tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten con motivo de las elecciones de los órganos autónomos que por ley eligen autoridad, concretamente de la elección de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

LA DEMOCRACIA: TAREA DE TODOS

Óscar Leonel Añorve Millán.*

El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El término **democracia** tiene su origen en el antiguo griego y se forma a partir de los vocablos *demos* (“**pueblo**”) y *kratós* (“**poder**”, “**gobierno**”). El concepto comenzó a utilizarse en el **siglo V a.c.**, en **Atenas**.

Se entiende que la democracia es una forma de **organización** de un grupo de personas, donde la titularidad del poder reside en la **totalidad de sus miembros**. Por lo tanto, la toma de decisiones responde a la **voluntad general**.

En la práctica, la democracia es una **forma de gobierno** y de organización de un **Estado**. Por medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el **pueblo** elige a sus **representantes**. Se dice que la democracia es una forma de convivencia social donde todos los habitantes son **libres e iguales ante la ley**, y las relaciones sociales se establecen según **mecanismos contractuales**.

Las clasificaciones de gobierno realizadas por **Platón** y **Aristóteles** aún se mantienen en su esencia. Mientras que la monarquía es el gobierno de **una persona**, la democracia es la forma de gobierno “**de la multitud**” (**Platón**) o “**de los más**” (**Aristóteles**).

Cuando las decisiones son adoptadas en forma directa por el pueblo, se habla de **democracia directa**. En cambio, la **democracia indirecta** o **representativa** hace referencia al sistema donde las decisiones son tomadas por aquellas personas a los que el pueblo reconoce como sus representantes legítimos. Cabe resaltar que la **democracia participativa**

* Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos y Titular de la Ponencia Uno.

aparece cuando el modelo político permite que los ciudadanos se organicen para ejercer influencia directa sobre las decisiones públicas.¹

Un punto central de la democracia está conformado por lo electoral. Las elecciones son la vía para formar gobiernos. En torno a esto se estructuran los postulados de pluralismo, participación efectiva, información adecuada, no exclusión y control total de los procesos de gobierno. Se requieren elecciones periódicas, limpias, sin coacción, con igualdad de oportunidades. Las reglas electorales tienen que ser aceptadas por los contendientes y no ofrecer condiciones de desventaja para alguno o algunos de los participantes. Un sistema de partido de estado atenta contra la democracia. Los ciudadanos pugnan por que el poder éste disponible en intervalos periódicos y por la posibilidad de poder competir para obtenerlo. Se reclaman oportunidades adecuadas para que los votantes puedan expresar sus preferencias y que el proceso no sea interferido. Los electores consientes se sublevan en contra del voto encadenado, en contra de la humillación y el despojo de voluntad ciudadano que eso implica, y se pronuncian en contra del voto controlado. Quisieran que sufragar no produjera nuevas frustraciones. La compra, coacción e inducción del voto degrada lo electoral. El voto debe ser auténticamente libre. La democracia emerge de lo electoral; pero debe llegar a que los electores puedan vigilar a los que han elegido. Los elegidos no deben eludir su responsabilidad ante los electores, a quienes les tienen que rendir cuentas. Las elecciones no vuelven democrática por si sola a los ciudadanos pero sin ellas no hay democracia.²

Soberanía y forma de Gobierno

El título segundo, capítulo I, de la Carta Magna mexicana establece los pormenores respecto de la soberanía nacional y de la forma de gobierno del Estado mexicano en los siguientes términos:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

¹ <http://definicion.de/democracia/>

² Conceptos, Democracia, Alonso, Jorge. Universidad Nacional Autónoma de México.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la ley fundamental.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. También tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos

políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia electoral

- a) El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por

representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

- b) El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley.

Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores.

Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las Salas Superior y Regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales.

Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables.

Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes, y las demás que señale la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Autoridades electorales en el ámbito estatal

En la parte que interesa del artículo 116 de La Constitución Federal, se establece lo que a continuación se enuncia:

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.

En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En la práctica corresponde a los Institutos Estatales Electorales y a los Tribunales Estatales Electorales ser garantes de la instauración de procesos electorales limpios y la legitimación de quienes accedan al poder, desde luego, que la Sociedad y quienes estén legitimados para sufragar; son el ingrediente principal y más importante en la aspiración a consolidarnos en una verdadera democracia como resultado de elecciones periódicas y siempre dentro de marco de la ley constitucional y ordinaria.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conceptos, Democracia, Alonso, Jorge. Universidad Nacional Autónoma de México.

<http://definicion.de/democracia/>

REFLEXIONES SOBRE LA JUSTICIA ELECTORAL EN MORELOS

Hertino Avilés Albavera*

Sumario

I.- Introducción; II.- Actualidad de la Justicia Electoral en Morelos; III.- Perspectiva de la Justicia Electoral en Morelos; IV.- Retos del Proceso Electoral 2012 en la entidad; V.- Perspectiva del Proceso Electoral; VI.- Conclusiones

I. Introducción

Los diversos procesos de cambios que se viven en el mundo y en nuestro país, conllevan a mejorar la labor diaria en todas las áreas; es por ello, que en lo que respecta al tema jurídico y en especial a su enfoque electoral, se hace necesario estudiar y analizar los requerimientos que se adviertan en las legislaciones que dictan las reglas bajo las que se rigen los procesos electorales en nuestro Estado.

Atento a lo anterior, en las siguientes líneas se presenta una breve reseña, sobre las características actuales de nuestra justicia electoral, para poder tener presente los retos y perspectivas que se tienen con visión al año electoral venidero.

Llevando a cabo, al final, unas breves conclusiones a modo de que el lector pueda tener una visión de crítica constructiva sobre el tema que se trata.

II. Actualidad de la justicia electoral en Morelos

Hablar del tema de impartición de justicia no es fácil, resultado lógico de ser un reto que afrontan todos los Estados, cuya finalidad es lograr que el sistema jurídico existente en ese lugar no caiga en presupuestos que hagan imposible su desarrollo; en el caso de nuestro país, éste ha sido un tema de vital importancia a lo largo de diversos sexenios, dentro de los que se ha intentado dar solución a los retos que parecen nunca terminar.

* Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos y Titular de la Ponencia Dos.

En lo particular, dentro del área electoral son aún demasiados los retos que se presentan a legisladores y juzgadores; los primeros en la necesidad de legislar aspectos que parecen no encontrar solución viable dentro de los códigos, mientras que para los segundos, en la necesidad de tener una verdadera carrera judicial, conllevando con esto estabilidad en el puesto jurisdiccional, y logrando con estas dos medidas que los justiciables verdaderamente tengan certeza y confiabilidad en las autoridades electorales.

Es necesario tener presente que la falta de interés en la materia electoral y jurídica electoral, es un producto lógico del poco uso que se da a la misma; es decir, normalmente la ciudadanía pone atención a los temas electorales en periodos de tres años, producto lógico del tiempo en que se sucede un proceso electoral de otro.

De igual forma, se hace necesario mencionar que el bajo presupuesto que es enviado a los Tribunales Electorales locales, hace más difícil su labor; justificando esta falta clara de ampliación presupuestal, bajo la premisa marcada en el párrafo que antecede, es decir, la idea errónea de que sólo durante proceso electoral tiene actividad el Tribunal; olvidando que una de las funciones más importantes de los órganos colegidos en tiempos no electorales, consiste en la capacitación a diversos actores políticos y a la población en general, con la clara idea de lograr que las elecciones se lleven de una manera más transparente y que la población comprenda que la democracia no es un día de elección, sino una forma de vida.

Por lo que respecta al Estado de Morelos, el Código Electoral representa la única herramienta con que cuenta el juzgador para llevar a cabo sus funciones, y es menester señalar que esta legislación tiene todavía muchos pendientes legislativos.

III. Perspectiva de la justicia electoral en Morelos

En primer lugar me gustaría resaltar que el hecho de contar con una sola disposición que norma los derechos electorales y los medios de impugnación en materia electoral, conlleva a que la misma sea insuficiente para la impartición integral de la justicia, haciendo necesario acudir a otras legislaciones, lo anterior con la finalidad de solventar las faltas existentes (lo que cabe resaltar en el aspecto local, también se encuentra restringido,

toda vez que nuestro código no permite explícitamente la integración de legislación de otra materia para su mejor aplicación).

Siguiendo este orden de ideas, es menester indicar que el ejemplo más claro de deficiencia legislativa lo encontramos en el tema respectivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; en el cual, se regula como derechos político electorales, únicamente la capacidad de votar y ser votado por parte de los ciudadanos morelenses; dejando fuera de toda idea, los derechos relativos a la manifestación de ideas, asamblea y asociación con fines políticos, sólo por citar un ejemplo; como es el caso de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que dispone:

<p>Código Electoral del Estado de Morelos</p> <p>Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</p>	<p>Procede en el siguiente supuesto: Registro o cancelación de algún candidato</p> <p>Procede en los siguientes supuestos: No poder ejercer el derecho a votar No poder ejercer el derecho a ser votado Cancelación de registro como candidato Impedir su derecho de Asociación con otros ciudadanos</p>
---	---

En este respecto, es posible citar como ejemplo de mayor avance a los legisladores del Distrito Federal, los que dentro de la “Ley Procesal Electoral del Distrito Federal”, señalan varias hipótesis sobre la procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; y del Estado de Guerrero, que encuadra la “Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero”, y en ambas se disponen las hipótesis bajo las que se podrá promover ese mismo Juicio, indicando mayores supuestos de los que se comprenden en el Código Electoral del Estado de Morelos, así como delineando de mejor manera, cual es el mecanismo para su presentación y resolución.

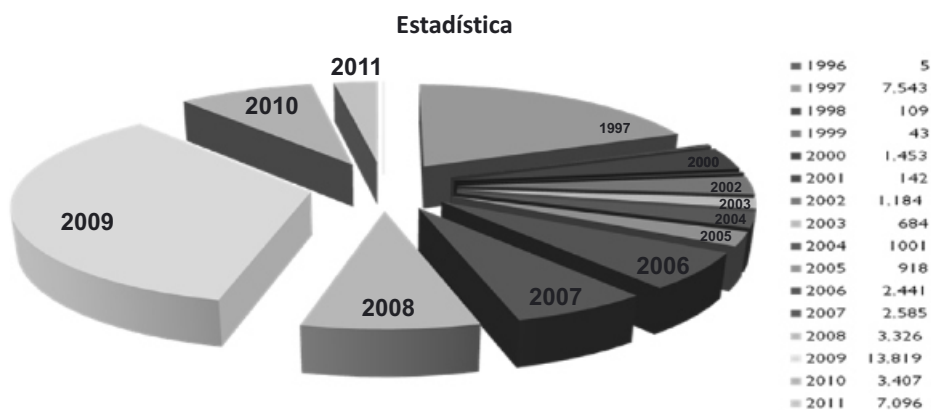
<p>Código Electoral del Estado de Morelos</p> <p>Ley Procesal Electoral del Distrito Federal</p>	<p>Procede en el siguiente supuesto: Registro o cancelación de algún candidato</p> <p>Procede en los siguientes supuestos: Votar y ser votado</p> <p>Asociarse libre e individualmente para formar parte de los asuntos políticos</p> <p>Afiliarse libremente a las asociaciones políticas</p> <p>Actos o resoluciones de las autoridades partidistas durante los procesos internos de elección de dirigentes y candidatos</p> <p>Controversias que se susciten entre diversos órganos partidistas en el Distrito Federal</p> <p>Sanciones impuestas por algún órgano del Instituto o de un partido político, siempre y cuando implique violación a un derecho político electoral</p> <p>En las controversias que deriven de los procesos de participación ciudadana expresamente previstos en la ley de la materia como competencia del Tribunal, siempre se hagan valer presuntas violaciones a sus derechos político electorales</p>
--	---

<p>Código Electoral del Estado de Morelos</p> <p>Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero</p>	<p>Procede en el siguiente supuesto: Registro o cancelación de algún candidato</p> <p>Procede en los siguientes supuestos: Cancelación de Registro como candidato</p> <p>Violación al derecho político de ser votado</p> <p>Violación al derecho de asociación</p> <p>El derecho político electoral de votar</p>
---	--

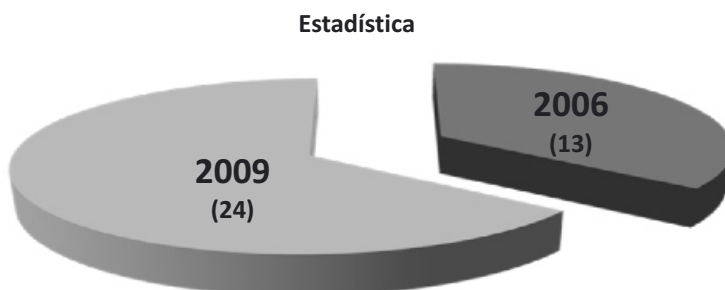
Como es viable observar, de la lectura de los cuadros comparativos que anteceden, el legislador morelense ha quedado rebasado por las necesidades sociales de dotar de mejores herramientas a los particulares para la defensa de sus derechos político-electorales.

En este orden de ideas, podemos señalar que la presentación del juicio en mención ante el Tribunal Electoral no ha tenido la presencia que su similar federal; lo que es una respuesta lógica respecto de las pocas hipótesis enmarcadas para su presentación.

Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales presentados ante el Tribunal Estatal de Morelos



Ahora bien, otro aspecto que resulta necesario legislar dentro de nuestra reglamentación electoral, es el relativo al financiamiento público que se otorga a los Partidos Políticos, toda vez que ha sido un tema, que al no encontrarse establecido de una manera clara dentro de la legislación, ha traído como consecuencia, varias controversias de interpretación entre los representantes de los partidos políticos y el órgano colegiado electoral; incluso a partir de un precedente dictado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia sobre el tema.

Continuando con el aspecto tendiente a las carencias con que cuenta la legislación morelense, se hace necesario señalar, una labor de análisis y creación de mecanismos tendientes a crear las hipótesis bajo las cuales se realice el recuento de votos; el cual ya fue tema de discusión en el proceso electoral próximo pasado.

Por lo anterior, resalta trascendental que el legislador morelense lleve a cabo las labores necesarias para que dentro de nuestra legislación electoral se contemple el procedimiento por el cual se llevará a cabo el recuento de votos, toda vez que de no existir de manera clara dentro de la ley, se corre el riesgo de que en caso de requerir este procedimiento en el próximo proceso electoral, no exista una normatividad precisa en su desarrollo.

IV. Retos del proceso electoral 2012 en la entidad

Las elecciones venideras del próximo año son un reto no sólo a nivel Federal, sino de igual forma dentro de las entidades federativas que conforman nuestro país; de igual forma representan una posibilidad de fortalecimiento de la democracia en nuestros Estados, es por ello que al igual que el resto de sus similares, el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, ha llevado a cabo esfuerzos a fin de que dentro de las elecciones del año 2012, los objetivos de civilidad, igualdad, equidad y en especial la democracia sean cumplidos de la mejor manera posible.

Ahora bien, en lo que toca al reto administrativo en materia electoral y de acuerdo a las últimas estadísticas, podemos identificar que éste, consiste en lograr una mayor afluencia de los ciudadanos a las urnas el día de la elección.

Para lograr lo anterior, es necesaria una mayor capacitación a los ciudadanos del Estado de Morelos en materia electoral; consistente en dar a conocer conceptos básicos del derecho electoral, tal es el caso de lograr una mejor comprensión de lo que es el proceso electoral, su importancia, así como diversos ejemplos que les permitan comprender cuales son las reglas bajo las cuales se rige el día de la jornada electoral.

Lo anterior ha sido ya tema de estudio y análisis dentro del artículo *Estadísticas de participación ciudadana en las elecciones en el Estado de Morelos 2000-2009*; que se encuentra en esta misma edición y dentro de la cual, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Morelos, nos presenta estadísticas muy concretas al respecto.

V. Perspectiva del proceso electoral

De lo expuesto en las líneas que anteceden, me permito llevar a cabo un análisis a mayor profundidad en lo relativo a la materia jurisdiccional en el Estado de Morelos.

La autoridad jurisdiccional electoral, en el caso particular del Estado de Morelos a pesar de ser relativamente nueva, pues sólo cuenta con 17 años de existencia; esta dispuesta con un alto nivel de confiabilidad y certeza en sus decisiones. Atento a lo anterior basta recordar que durante el último proceso electoral se obtuvo una efectividad del 96.97 % de las sentencias emitidas, sólo dos sentencias fueron revocadas, es decir, un 3.03% del total de las sentencias.

De lo que se describe en el párrafo que antecede, es de destacar que el principal reto del proceso venidero, consiste en mantener y mejorar el nivel de efectividad que ha tenido éste órgano colegiado, lo anterior se logrará siempre y cuando la carrera judicial sea una realidad; toda vez que sólo de esa manera lograremos un mayor conocimiento en la materia y sus precedentes judiciales.

Podemos destacar que el proceso electoral acontecido en el Estado de Morelos, en el año 2009, brindó confianza a los ciudadanos sobre la institución que en materia jurisdiccional decidía sobre las controversias que se presentaran en el área electoral.

Por lo que el Tribunal Electoral, no puede de ninguna manera bajar la guardia, haciendo necesario que la capacitación sea una constante entre sus funcionarios y la ciudadanía en general; de este modo, se puede señalar que es justamente la capacitación un reto al que el Tribunal se enfrentará para el proceso 2012.

Además de lo ya comentado en los párrafos que anteceden, es necesario comprender que el derecho electoral es una materia que por su propia naturaleza, es diferente a las demás áreas del derecho; sin olvidar claro está que el área electoral no es tan conocida y explotada por los litigantes y estudiosos de la ciencia jurídica, como puede ser el caso del derecho civil, penal, laboral, fiscal, entre otros; lo anterior nos obliga a los que nos desenvolvemos en ésta materia a una preparación constante y un mejoramiento en la calidad de las resoluciones que se emiten.

En este tenor de ideas, la actividad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Morelos, se ha enfrentado a la necesidad de preparar a sus propios secretarios proyectistas, notificadores y en fin, al personal que de manera directa se encargará de resolver las controversias que se presentan; es menester resaltar que esto es resultado de lo que se mencionaba con antelación sobre el poco interés que tanto la ciudadanía como los propios estudiosos de la materia jurídica han dado a ésta área del derecho.

Atento a lo expuesto, es necesario indicar que existe un reto aun mayor que poco tiene que ver con las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, pero que de manera directa perjudica su labor constante, así como de igual forma se ve reflejado en el menoscabo de los derechos político-electorales de los ciudadanos morelenses; este es, el relativo a una codificación más acertada de los medios de impugnación en materia electoral, en especial al caso relativo del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el cual, hoy en día no representa la magnitud de juicio que debería tener, toda vez que no comprende el número de hipótesis mínimas con las que debería de contar.

La regulación de los derechos político-electorales en el Estado de Morelos, no refleja las necesidades de una sociedad en constante evolución, toda vez que hoy en día se confunde como único derecho

político-electoral, el derecho al voto, dejando fuera del sistema de defensa de los mismos (Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano), derechos como el de expresión, asociación, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, es requisito indispensable que se amplíe el catalogo de derechos político-electorales del ciudadano, dentro del Código Electoral de Morelos; lo anterior con la finalidad de lograr que sean efectivamente resguardados estos derechos, toda vez que son prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano.

De este modo, podemos establecer que la importancia del conocimiento de los derechos político-electorales y su mejor regulación dentro de las legislaciones electorales, coadyuvará a desarrollar la democracia y a fortalecer un verdadero Estado Constitucional de derecho.

VI. Conclusiones

Los derechos político-electorales, representan hoy en día una verdadera herramienta de participación en la vida políticamente activa del país por parte de los ciudadanos.

La regulación de los derechos político-electorales en el Estado de Morelos, no refleja las necesidades de una sociedad en constante evolución, toda vez que hoy en día se confunde como único derecho político-electoral el derecho al voto, dejando fuera del sistema de defensa de los mismos (Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano), derechos como el de expresión, asociación, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, es requisito indispensable que se amplíe el catalogo de derechos político-electorales del ciudadano, dentro del Código Electoral de Morelos; lo anterior con la finalidad de lograr que sean efectivamente resguardados estos derechos, toda vez que son prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano.

De este modo, podemos establecer que la importancia del conocimiento de derechos político-electorales y su mejor regulación dentro de las legislaciones electorales, coadyuvará a desarrollar la democracia y a fortalecer un verdadero Estado Constitucional de Derecho.

Dentro del sistema jurídico mexicano, el derecho electoral es una de las materias que más abandono ha sufrido, debido al poco interés que los estudiosos de la ciencia jurídica han mal atendido.

En los últimos años, la creación de Tribunales Electorales locales, así como de organismos administrativos en esta materia dentro de las entidades federativas; son el resultado de esfuerzos por el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

La capacitación externa en materia electoral resulta necesaria a fin de que la ciudadanía conozca de manera clara los porqués y paraqués de ésta materia, además de tener claro los derechos político electorales a los que se hacen acreedores por el sólo hecho de ser ciudadanos mexicanos.

De igual forma la capacitación a los integrantes de los organismos administrativos y jurisdiccionales en materia electoral se hace una necesidad inminente, toda vez que será únicamente de esta forma como se podrá brindar de certeza y confiabilidad en las decisiones que emita el Tribunal Estatal Electoral por medio de sus resoluciones.

En materia jurisdiccional es necesario que las reformas a diversas legislaciones tanto federales como locales, sean llevadas a cabo a fin de delinear de mejor manera las reglas bajo las que se realizaran los comicios.

POR EL ADELANTO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Tania Valentina Rodríguez Ruiz *

En el contexto de la realidad política del país y considerando el incremento de la participación femenina en las luchas y movimientos sociales, así como su participación política partidista y en cargos de representación popular, la Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Morelos está impulsando una Iniciativa con proyecto de decreto a diversos artículos del Código Electoral del Estado de Morelos.

Dicha Iniciativa contempla cuatro factores fundamentales: el primero consiste en la adición de la fracción II del artículo 23, en la cual se plantea “promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres”. El segundo, se refiere a la fracción II del artículo 43 y se establece “garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como procurar la paridad de los géneros al interior de sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular”. El tercero, en la fracción XXI del artículo 43, se señala “destinar anualmente el 2% del financiamiento público ordinario destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, procurando que dicho gasto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades a realizar sean dirigidas a las mismas”; y, para finalizar las reformas planteadas, en el inciso a) de la fracción I del artículo 54 se manifiesta “para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido deberá destinar anualmente cuando menos del 2% del financiamiento público asignado para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes”.

Para comprender el contexto de la mencionada Iniciativa, debe observarse que el Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos acuerdos y tratados internacionales, comprometiéndose a la realización de acciones y el establecimiento de mecanismos y normas orientadas para facilitar e incentivar la participación política de las mujeres; pero también para desarrollar su liderazgo y la toma de decisiones. Entre estos documentos internacionales, se debe destacar el artículo 7 de la

* Diputada integrante de la LI legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el Partido del Trabajo.

Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las recomendaciones de la Plataforma de Acción de Beijing, dentro de lo establecido en su objetivo G1, el Consenso de Quito y la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres.

En cuanto a los alcances de la mencionada propuesta, es importante observar que, durante los últimos años, se ha trabajado para demostrar el aporte femenino y la capacidad de liderazgo en la sociedad, sin embargo esta lucha no ha sido fácil, ya que durante 30 años, sólo se han tenido a cinco mujeres que ha gobernado una entidad federativa, siendo estas entidades los Estados de: Colima, Tlaxcala, Yucatán (en dos ocasiones) y Zacatecas. En cuanto a las presidencias municipales; las mujeres han mantenido un nivel el cual oscila entre el 3.05 y el 5%, lo cual implica que solo en 122 cabeceras municipales se encuentra al frente una mujer. Además, durante el periodo comprendido del año 1997 al 2009, la participación de la mujer en el desarrollo del proceso electoral ha ido en aumento, ya que no sólo ha participado en la búsqueda de un puesto de representación popular; sino que también ha sido garante del respeto al voto, prueba de esto es que durante el 2009 del 100% de hombres y mujeres que fueron representantes de casillas, el 53% fueron mujeres y los hombres ocuparon un 43%¹.

De acuerdo al estudio de las Mujeres y Hombres en México 2010, publicado por el INEGI y el INMUJERES en las elecciones del 2006, de los 128 escaños del Senado, las mujeres alcanzaron 21, lo que representa un 16.4% de las curules. Y, en las elecciones del 2009, se obtuvieron 140 curules para diputadas federales, lo que significó un incremento del 2.6% respecto del año 2006.

Es de subrayar que la importancia de la capacitación a la mujer, tendrá como objetivos primordiales el de potencializar su liderazgo y desarrollar sus habilidades políticas, mismo que permitirá aumentar la representación en las legislaturas, tanto a nivel nacional como estatal.

Es relevante resaltar que el resultado obtenido fue el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INMUJERES, Mujeres y Hombres en México 2010, México.

cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero del presente año, en donde se determina la asignación del 2% del monto total del financiamiento público anual, destinado a la capacitación, promoción y al desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el cual equivale al monto de \$62'387,044.83 en el país. Y, con base en ello, se hizo evidente la necesidad de integrar el 2% del monto total del financiamiento público anual para la capacitación, el desarrollo y la promoción de la mujer enfocada a aumentar su liderazgo político en el estado de Morelos.

Desde el espacio legislativo, que nos corresponde, seguiremos impulsando el adelanto político de las mujeres pues ello abonará, necesariamente, al avance democrático.

ESTADÍSTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE MORELOS 2000-2009

Oscar Granat Herrera *

La participación ciudadana en las elecciones para elegir a sus gobernantes contribuye a la consolidación de un sistema político democrático, entendiendo a la democracia como la forma de organización política en la cual la voluntad de la mayoría de los ciudadanos es titular del poder soberano y lo ejerce en beneficio de la comunidad en general¹, o como fue concebida por el 16° Presidente de los Estados Unidos de América Abraham Lincoln “El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo...”.

En los Estados Unidos Mexicanos desde el año de 1912 tras el triunfo de Francisco I. Madero se establece el “voto directo” por el que los ciudadanos elegían a los Diputados y Senadores, siendo hasta el año de 1917 que por primera vez se incluyó en la elección directa al Presidente de la República².

En el Estado de Morelos, de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Política Local, son derechos de los ciudadanos Morelenses votar y participar activamente en las elecciones populares, a su vez el artículo 13 del mismo ordenamiento señala las características que debe tener un ciudadano del Estado, que teniendo la calidad de Morelense, además, cuente con 18 años de edad, tenga un modo honesto de vivir y resida habitualmente en el territorio del Estado.

Es así como periódicamente los ciudadanos de nuestra entidad eligen a las personas que serán encargadas de gobernar a la totalidad de ciudadanos por un periodo de tiempo determinado o en su caso de

* Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Morelos.

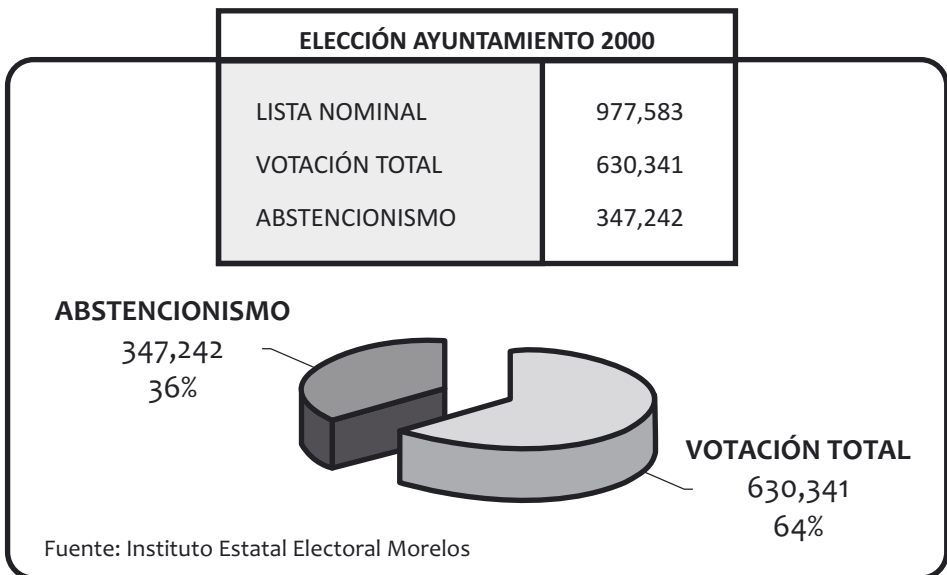
¹ Patiño Camarena Javier, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas. 8ª Edición, México, Pág. 5.

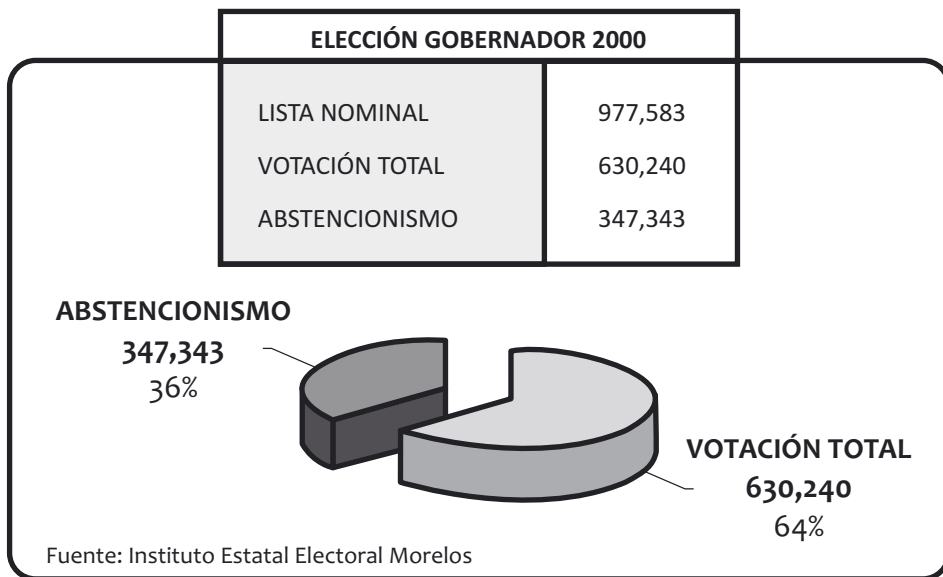
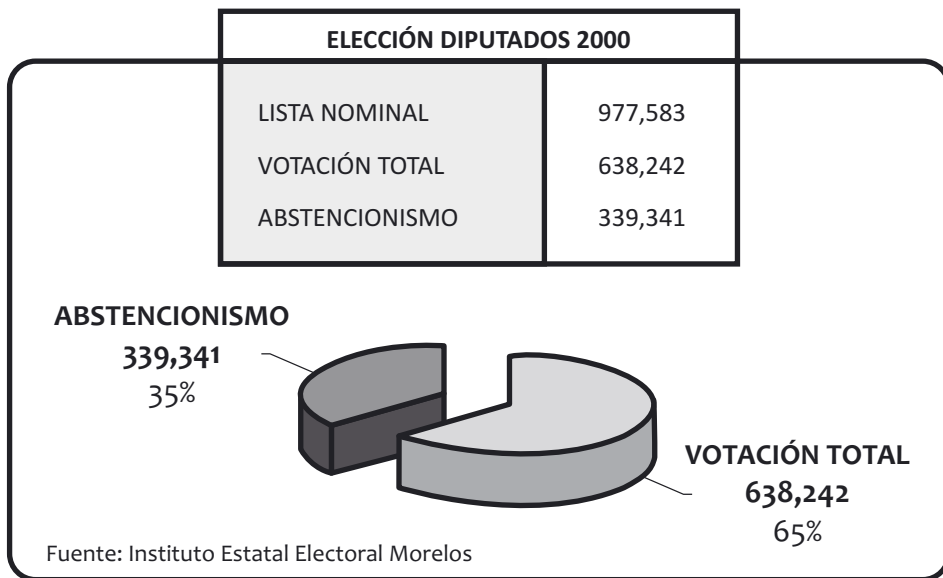
² Jesús Orozco Henríquez, Compilador, *Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Pág. 151.

representarlos en el órgano legislativo correspondiente tanto en el ámbito federal como en el local.

La participación de los ciudadanos en los procesos electorales dentro de las democracias representativas como la de nuestro país representa la inclusión de todos los sectores de una sociedad, lo cual desde luego implica una corresponsabilidad entre los gobernantes y los gobernados al ser estos últimos los que eligen a quienes serán los que conduzcan el rumbo de la sociedad.

Esta participación, se ha visto cambiante en los diferentes procesos electorales, en el año 2000 la ciudadanía en su mayoría ejerció su derecho al voto, por lo que se contó con un 64-65 por ciento de participación en los diferentes tipos de elección local que se llevaron a cabo ese año: Elección de Gobernador del Estado, de Miembros de los Ayuntamientos y de Diputados al Congreso del Estado.





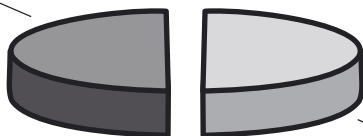
En el año 2003, se puede apreciar una leve disminución en la participación, en ese proceso electoral local se eligieron Miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, en donde se logro una participación de alrededor del 50 por ciento.

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO 2003

LISTA NOMINAL	1,068,880
VOTACIÓN TOTAL	537,392
ABSTENCIONISMO	531,488

ABSTENCIONISMO

531,488
50%



VOTACIÓN TOTAL
537,392
50%

Fuente: Instituto Estatal Electoral Morelos

ELECCIÓN DIPUTADOS 2003

LISTA NOMINAL	1,068,880
VOTACIÓN TOTAL	537,717
ABSTENCIONISMO	531,163

ABSTENCIONISMO

531,163
50%



VOTACIÓN TOTAL
537,717
50%

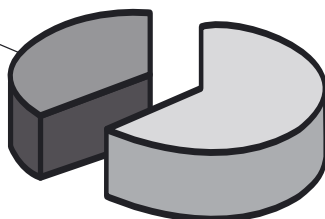
Fuente: Instituto Estatal Electoral Morelos

En el año 2006, nuevamente se observa un incremento en la participación en el proceso electoral local en donde se llevo a cabo la elección de Gobernador del Estado, Miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado, con una participación de 60-61 por ciento.

ELECCIÓN AYUNTAMIENTO 2006	
LISTA NOMINAL	1,175,545
VOTACIÓN TOTAL	707,328
ABSTENCIONISMO	468,217

ABSTENCIONISMO

468,217
40%



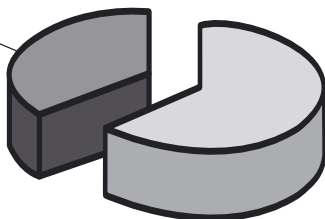
VOTACIÓN TOTAL
707,328
60%

Fuente: Instituto Estatal Electoral Morelos

ELECCIÓN DIPUTADOS 2006	
LISTA NOMINAL	1,175,545
VOTACIÓN TOTAL	716,644
ABSTENCIONISMO	458,901

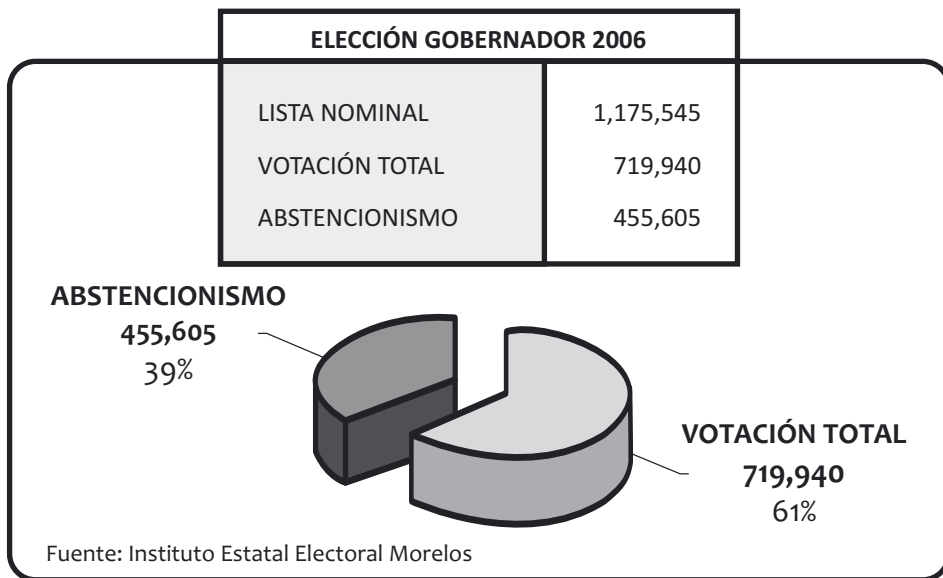
ABSTENCIONISMO

458,901
39%

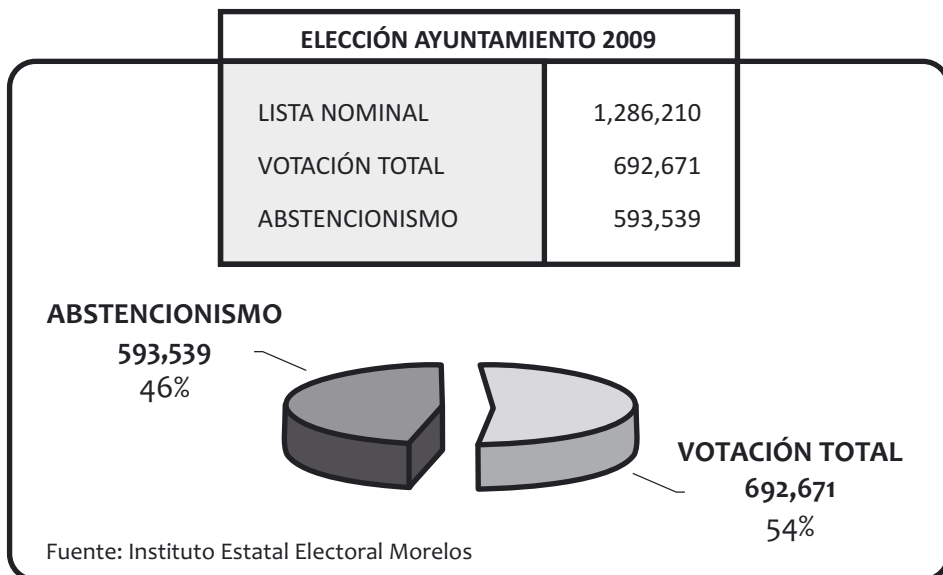


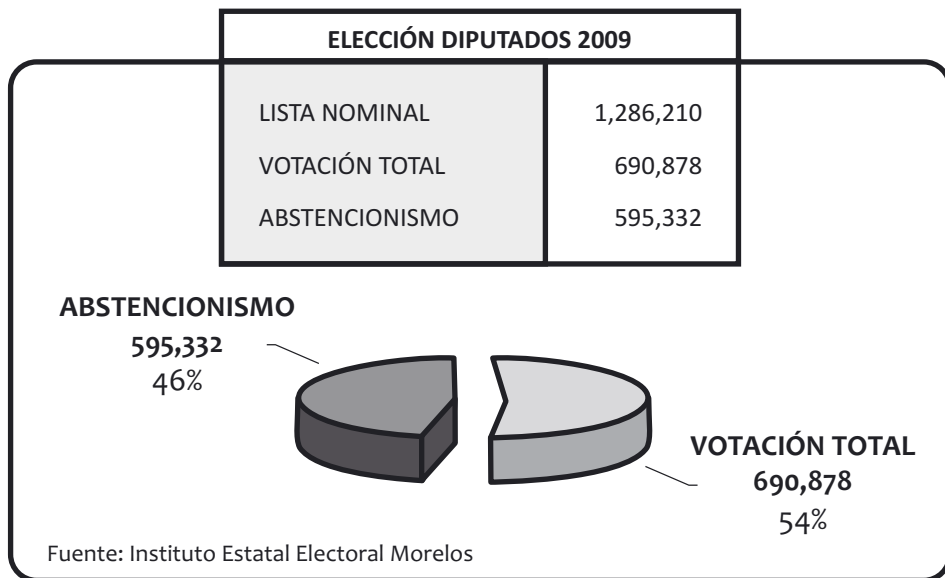
VOTACIÓN TOTAL
716,644
61%

Fuente: Instituto Estatal Electoral Morelos



Finalmente en el año 2009, la participación en la elección de Miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso reflejo una disminución como se aprecia en la grafica próxima, y que contó con un 54 por ciento de participación.





Como se puede apreciar de la información anteriormente analizada, la variación existente entre los diversos tipos de elección - Gobernador, Ayuntamientos, Diputados - que se llevan a cabo en un mismo año electoral es mínima, sin embargo vale la pena notar el incremento de participación en los años 2000 y 2006, esto quizá se debe a que en los años en que se elige Presidente de la República y Gobernador del Estado de Morelos, en la ciudadanía se despierta un mayor interés en la elección y por ende asume de una manera más responsable el ejercicio del derecho al voto que hace de las democracias la herramienta más eficaz de la sociedad en general.

En el Instituto Estatal Electoral para el próximo año 2012 en que los Morelenses elegiremos además de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, Gobernador del Estado de Morelos, se considera que la participación ciudadana contará con una tendencia aún mayor que en los pasados procesos electorales.

Sin duda alguna, con mayor participación ciudadana se fortalece nuestra democracia.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y soberano de Morelos.

Jesús Orozco Henríquez, Compilador, *Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

Patiño Camarena Javier, *Nuevo Derecho Electoral Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Jurídicas. 8ª Edición, México.

¿LA DESIGUALDAD DE INGRESOS LIMITA LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA?

Marco Antonio Alvear Sánchez *

Sumario:

I. Introducción. II. Democracia y desarrollo. III. La democracia y el desarrollo económico IV. La democracia y los países menos desarrollados V. La desigualdad de ingresos y la democracia. VI. Conclusiones

A mi Madre por su apoyo incondicional y Adriana por tanto Amor

I. Introducción

La democracia se convirtió en el eje central de la agenda del desarrollo internacional en la década de 1980, a partir de ese momento los países han destinado cantidades significativas de recurso financieros y esfuerzos humanos para promover la participación de diversas fuerzas políticas competitivas en países considerados como abiertos tratando de persuadir a los gobiernos autocráticos y tratando de introducir cambios.

Las instituciones financieras y los organismos de desarrollo internacionales como el Banco Mundial el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, exigen como condición para otorgar la anhelada ayuda financiera la presencia de un sistema político democrático.

Este movimiento a favor de la democracia no solo ha sido un modelo impuesto por las naciones desarrolladas, sino que también en el continente africano por ejemplo ha demostrado de manera publica en el año 2001 su compromiso con la construcción de la democracia a través del lanzamiento de una Nueva Sociedad para el Desarrollo de África (NEPAD), mediante la cual se reconoció las buenas practicas de gobierno que se basan en principios de democracia efectiva como uno de los pilares que permite el desarrollo.

* Doctor en Derecho por la UNAM. Profesor de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El final de la Guerra Fría y el surgimiento de una concepción más amplia de desarrollo, colocaron a la democracia a la vanguardia frente al subdesarrollo, la falta de responsabilidad y de representatividad de los Estados menos desarrollados se convirtió de manera repentina para la comunidad internacional en el determinante más significativo del subdesarrollo.

Se pensó que una mayor participación proporcionaría a los pobres la voz que necesitaban para satisfacer sus necesidades. De hecho, la investigación teórica y la intuición parecían garantizar el éxito del proceso de democratización en la lucha contra la pobreza y la batalla a favor del desarrollo.

Sin embargo, la puesta en marcha de un proceso democratizador modelo en los países menos desarrollados no ha logrado satisfacer las expectativas. Varios de los países que lanzaron procesos de democratización en la década de 1980 han regresado a sistemas autoritarios de gobierno un ejemplo es Pakistán.

Otros por ejemplo, se han detenido en su camino hacia la democracia al restringir las libertades políticas o adoptar sistemas políticos cerrados o disfuncionales. Incluso en los países donde se han establecido acuerdos institucionales para el ejercicio de la democracia, la población a menudo siente que no logra tener incidencia sobre las políticas nacionales.

La falta de democracia en el mundo es una circunstancia reconocida por organismos como las Naciones Unidas por ejemplo; De los 140 países que celebran elecciones multipartidistas, sólo el 80% es decir el 55% de la población mundial son plenamente democráticos si se les mide con el mismo criterio. Y en 106 países todavía se limitan libertades importantes tanto civiles como políticas”.

¿Pero entonces cuales son los factores que han demorado la democratización o en su caso han llevado al fracaso?. La literatura teórica identifica varios ingredientes clave para el adecuado desarrollo de de sistemas políticos competitivos. Esas condiciones se refieren a casi todos los campos de las ciencias sociales, desde los factores económicos a los sociológicos y políticos. Por cierto, muchos de los países menos

desarrollados carecen de estas condiciones o, al menos, carecen de ellas en cantidad importante. La democratización en los países menos desarrollados ha sido puesta en jaque en naciones que viven en condiciones de extremo riesgo. El establecimiento económico, los bajos niveles de desarrollo humano, el papel de un Estado excesivamente intruso y nepotista y, de un modelo muy especial, las inmensas disparidades en la distribución de los recursos entre la población han producido resultados inesperados y a menudo indeseados.

Si bien el estancamiento económico, el bajo nivel de desarrollo humano y el fracaso del Estado son los temas que han recibido toda o casi toda la atención en la literatura relativa al desarrollo, los niveles de desigualdad de ingresos en las sociedades en desarrollo aparecen como una de las principales causas del fracaso en el desarrollo de sistemas políticos competitivos.

El impacto negativo de la desigualdad sobre la democratización opera de diferentes maneras. Por una parte, las disparidades en la distribución de los recursos económicos están asociadas a las disparidades en el estatus y el poder político. Esto genera una falta importante de legitimidad en el sistema, lo que socava sustancialmente los esfuerzos por desarrollar un sistema político competitivo donde todos estén igualmente representados.

Por otra parte, la desigualdad en la distribución de los recursos económicos parece distorsionar y neutralizar todos los efectos positivos asociados a factores tales como la educación o la salud, factores que la literatura identifica como cruciales para generar sistemas políticos competitivos. En este contexto, la democracia es muy inconsistente y como concluye Lipset; Una sociedad dividida entre una gran masa empobrecida y una pequeña elite favorecida resulta en una oligarquía, (gobierno dictatorial del pequeño estrato superior) o en una tiranía (dictadura de base popular).¹

El propósito de este trabajo es explorar y explicar los diferentes modos en que la desigualdad de ingresos obstaculiza el desarrollo de un sistema

¹ Lipset, S.M, 1994, "The Social Requisites of Democracy Revisited, 1993 Presidential Address", American Sociological Review, Vol, 59.1. Pág, 45,46.

político de organización caracterizado por la libertad de oposición y un sistema competitivo de representación; en otras palabras la democracia. Para cumplir este propósito, es indispensable analizar el posible impacto que la concentración de la riqueza o de los recursos económicos produce en los diferentes determinantes de la democracia. Hay que examinar el concepto de democracia en tanto fenómeno y en relación con sus requerimientos, y estudiar de que manera se inserta en el marco socioeconómico de los países menos desarrollados.

Este trabajo se divide de la siguiente manera. La segunda sección analiza el concepto de democracia y las implicaciones que tiene un sistema político competitivo en el proceso de desarrollo humano y económico. La tercera sección devela el grado de adecuación entre un sistema político competitivo y el marco socioeconómico de los países en desarrollo. La cuarta sección explora los diferentes canales por los cuales la desigualdad económica afecta la democracia y socava los procesos de democratización. La última sección ofrece recomendaciones de políticas y sugiere futuras líneas de investigación.

II. Democracia y desarrollo

Si la democracia ha de ser el foco de interés de este trabajo, es necesario saber cómo ha de ser el foco de interés de este trabajo, es necesario saber como incorpora este término en la teoría sobre desarrollo humano, esta sección analiza el concepto de democracia y las implicaciones de este modelo de representación política en la evolución del bienestar de los individuos.

La democracia es el sistema político competitivo o poliarquía que puede adoptar distintas formas. Por esta razón, y a fin de establecer un marco adecuado de análisis. Es fundamental explicitar qué se entiende por este término.

El ejercicio de la democracia alude a muchas dimensiones distintas: responsabilidad, participación, competencia política y equidad para todos. Robert Dahl las condensa en dos dimensiones: la oposición y el debate público, por un lado, y la participación, por el otro. El debate público se refiere al “grado de oposición o competencia política permitido”, la participación es un complemento de la primera dimensión y se refiere a “la

proporción de la población con derecho a participar en un plano mayor o menor igualdad para controlar y cuestionar la conducta del gobierno”.² Entre estas dos dimensiones se pueden ubicar sistemas políticos muy diferentes entre sí que hoy imperan en el mundo a los que aún así se pueden llamar democracias. Por esta razón puede ser sumamente confuso y riesgoso comparar diferentes sistemas políticos; “la democracia no es una cualidad unitaria de un sistema social, sino un conjunto complejo de características que pueden clasificarse de muy diferentes maneras”.³ Se han hecho esfuerzos por sintetizar todas esas cualidades en un único índice, muy útil para el análisis cuantitativo. Pero a expensas de perder detalles importantes, lo que impide obtener un panorama completo de la actual situación política.

En términos cuantitativos, un análisis adecuado de cualquier sistema político exige explorar las distintas dimensiones en forma individual y clasificarlas de maneras diferentes. Sin embargo, este aumento en la información y los detalles en cierra una desventaja en tanto vuelve frágil y poco sistemática la posibilidad de trazar comparaciones entre diferentes sistemas.

En una democracia, como sistema de representación política, los ciudadanos, en carácter de mandatarios, eligen a ciertos funcionarios para que actúen como sus gobernantes. Los ciudadanos permiten que estos funcionarios establezcan las reglas y los marcos que rigen a la sociedad. Y no solo esto, sino que también proporcionan a estos gobernantes los medios y la legitimidad necesarios para que ejerzan su autoridad sobre ellos. Esta delegación de titularidad exige importantes limitaciones o mecanismos comparaciones adicionales para evitar conductas abusivas por parte del Estado.

Przeworki examina los mecanismos institucionales a través de los cuales las democracias protegen los derechos de la población. Identifica dos tipos diferentes. Los mecanismos “verticales”, “a través de los cuales los ciudadanos ejercen el control de la labor del Gobierno” y los “horizontales”, que consisten en un “sistema de contrapesos entre los distintos poderes

² Dahl, R. 1971, *Polyarchy, Participation and Opposition*, New Haven; Yale University Press. Pag 130.

³ Lipset, S. M, 1983, *Political Man, the social Bases of Politics*, Baltimore; Johns Hopkins University, Prees. Pág, 129.

del gobierno”. Éstas son, por cierto, características muy deseables en cualquier sistema político competitivo.

El mecanismo vertical más aceptado y generalizados el sufragio. Si las elecciones son libres, participativas y competitivas, pueden considerarse como el instrumento de la libertad política a través del cual los Gobiernos asumen la responsabilidad de sus actos y actúan conforme a incentivos correctos.⁴ De acuerdo con esto, los Gobiernos actuarán en el mejor interés del pueblo.⁵ Según el mismo autor, estos incentivos surgen por medio de las elecciones a través de so mecanismo diferentes: el “mandato” (competencia por las mejores políticas y compromisos) y la “responsabilidad (a través de la evaluación del desempeño del pasado).

Si bien una podría pensar que los mecanismos verticales son suficientes para asegurar la participación y la responsabilidad, nada está más lejos de la realidad. La toma de decisiones políticas no se consulta democráticamente todos los días. Tampoco se elige a los gobernantes todos los días. Existe una comprensión entre los costos asociados al acto eleccionario y el período óptimo para convocar a una nueva elección. Debido a esta pérdida de monitoreo constante a favor de reducir los costos. Se vuelve necesario contar con mecanismo completamente que permitan controlar continuamente las elecciones de gobierno.

Éstos son precisamente los mecanismos horizontales, que consisten en organismos independientes con la capacidad de vetar y poner freno a las actividades del Estado o bien en las divisiones del propio Estado encargadas de cumplir diferentes funciones o una combinación de ambas cosas.

En el caso de los organismos independientes, existen problemas importantes la independencia del control de los representantes elegidos por el voto popular puede convertir a los organismos no elegidos en entidades que no rindan cuantas ante la sociedad civil. La efectividad de este sistema complejo se logrará “solo cuando cada uno de los organismos tenga tengan los incentivos correctos para ejercer sus prerrogativas institucionales. De los intereses partidarios de los políticos. Sin embargo,

⁴ Dahl, R. 1971, “*Polyarchy, Participation and Opposition*”, New Haven; Yales University Press. Pág 35.

⁵ Prezworki, A, 1998, “*The State and the Citizen*”, Trabajo presentado en el Seminario Internacional sobre Sociedad y Reforma del Estado, marzo 26-28, San Pablo Brasil. Pág, 123,124.

ningún organismo debería quedar sin control por parte de otro organismo o directamente de los votantes: no debería haber auditores no sujetos auditoria”.⁶ En el mismo sentido, Lipset argumenta que estos sistemas evitan los posibles efectos perniciosos de la desigualdad; no obstante, más adelante se analizará como pueden también ser una fuente que les dé origen.⁷

Para que este sistema de contrapesos funciones con eficacia, la libertad de información desempeña un papel crucial. Este sistema complejo de interrelaciones se basa en el libre flujo de información. Libre de toda censura y distorsión. Para esto, la sanción de leyes no es suficiente. Los medios informativos también deben ser ajenos al Estado y estar libres de toda presión política y corporativa. Más aún debido al papel de bien público que se les asigna, los medios informativos deben asumir también su responsabilidad, con altos niveles de profesionalismo y ética

La fragilidad y la complejidad de los instrumentos y mecanismos a través de los cuales opera la democracia colocan a los incentivos en el foco central del análisis. Para que aparezcan incentivos adecuados, la democracia debe ser fortalecida y promovida desde lo más profundo de la sociedad. Además de los factores institucionales, los sistemas políticos pluralistas representan cierto conjunto de valores que constituyen sus cimientos. No alcanza con proporcionar a la sociedad mecanismos y medios de representación y voz. La sociedad debe ser el motor y la guía última del proceso, con una población comprometida con el sistema democrático. Esto exige “el fortalecimiento de las prácticas democráticas, con la inclusión de las normas y valores democráticos en todos los ámbitos de la sociedad. Esto llevará a lo que Sen denomina una “práctica eficaz” de las reglas de representación. La única manera de promoverla es cultivando y consolidando los valores correctos de la sociedad.

Sin el establecimiento y la consolidación de estructuras institucionales y sociológicas complementarias, en la forma de una sociedad civil pujante y con una importante capital social, la instrumentación de la democracia

⁶ Prezworki, A, 1998, “*The State and the Citizen*”, Trabajo presentado en el Seminario Internacional sobre Sociedad y Reforma del Estado, marzo 26-28, San Pablo Brasil. Pág 35.

⁷ Lipset, S.M, 1994, “*The Social Requisites of Democracy Revisited, 1993 Presidential Address*”, *American Sociological Review*, Vol, 59.1. Pág, 58,59.

resulta sumamente débil y vulnerable a las manipulaciones arbitrarias. Como Dahl ha señalado en varias oportunidades “Un régimen político competitivo, y por consiguiente una poliarquía, difícilmente puede mantenerse sin una orden social pluralista “en todos los niveles de la sociedad.”⁸

Democracia y desarrollo humano

¿Cuál es la relación entre democracia y desarrollo? y ¿Por qué es importante para el desarrollo? Estas preguntas han sido abordadas seriamente por Amartya Sen. De acuerdo con este autor, la democracia, y más explícitamente la libertad política inherente a su conformación, constituye la piedra angular para el desarrollo humano. En su enfoque de las capacidades, la democracia desempeña tres papeles importantes al actuar en su doble condición de medio y fin. Como medio, la contribución de la libertad política y de la expansión de los derechos civiles tiene una doble función. Por un parte, refuerza “la respuesta obtenida por el pueblo cuando expresa y sostiene sus demandas de atención política” Sen.⁹ En particular, autores como Rodrik han comprobado el impacto instrumental o redistributivo de la democracia, al demostrar que la competencia y la participación políticas aumentan considerablemente el nivel de salarios industriales en la economía. Por otra parte, la libertad política y así, contribuyen al “papel constructivo en la conceptualización de las “necesidades” incluida la interpretación del concepto de necesidades económicas en un contexto social”.¹⁰ Como fin, la democracia cumple y encaja perfectamente con la idea de desarrollo definida como “la supresión de las principales fuentes de no libertad” Sen, de la posición del propio destino, y ayuda a zanjear la brecha dejada por situaciones de extrema privación.

Si bien la democracia es invariablemente importante, Sen nos advierte sobre sus resultados indeseados debidos a la posible manipulación que esta situación de libertad puede traer aparejada: “La democracia no sirve como cura automática de todos los males, ésta es una característica básica de la

⁸ Dahl, R. 1971, “*Polyarchy, Participation and Opposition*”, New Haven; Yale University Press. Pág 23, 27.

⁹ Sen, A, 1999, “*Development as Freedom*”, Oxford University Press. Pág, 69,70.

¹⁰ Rodrick, D, 1999, “*Democracy Pays Higher Wages*”, Documento de trabajo del Nacional Bureau of Economic Research N° 6364, Cambridge. Pág, 124,125.

libertad en general: mucho depende de cómo se ejercen las libertades”.¹¹ Por cierto, la democracia puede servir como marco ideal para legitimar actitudes conducentes a mayor privación existen numerosos casos como en loa que las poliarquías participativas reconocidas internacionalmente han respaldado a aceptado un nivel importante de privación en sectores de la población con escasos recursos económicos y políticos en la democracia, las decisiones adoptadas por una mayoría pueden perjudicar seriamente los intereses de una minoría.

Si bien está lejos de ser perfecta, la democracia ha demostrado ser el menos malo de los sistemas políticos de representación que el ser humano ha desarrollado hasta ahora. Más aún, parece que la democracia es el mejor socio para lograr el crecimiento económico encaminado hacia el desarrollo es cierto que las experiencias de desarrollo de algunos países del Sudeste asiático contradicen esta afirmación, los bajos niveles de desigualdad de ingresos y de corrupción en esta región nos permitirán pensar que los intereses del sector público y los de la población están en consonancia. Esta alineación de intereses entre el Estado y la población es uno de los objetivos que persigue la democracia.

III. La democracia y el desarrollo económico

A partir de los factores determinantes del buen funcionamiento de la democracia ya analizados, se puede deducir fácilmente la importancia del desarrollo económico, para que aparezcan dichos factores, indudablemente se requieren altos niveles de desarrollo económico para brindar un nivel adecuado de educación, salud y sistemas de información, que promuevan actitudes políticas a favor de la democracia.

Los niveles más altos de democracia en el mundo están estrechamente relacionados con los niveles más altos en los indicadores de desarrollo socioeconómico. Parece que las variables se retroalimentan y cuanto “más rica es una nación mayor es la posibilidad de que se sostenga una democracia”.¹² También es cierto que cuanto más competitivo sea el

¹¹Sen, A, 1999, “*Development as Freedom*”, Oxford University Press. Pág 178,180.

¹²Lipset , S.M, 1994, “The Social Requisites of Democracy Revisted, 1993 Presidential Ardes”, American Sociological Review, Vol, 59.1. Pág, 225,226.

sistema político, “más probabilidades tendrá el país de estar en un nivel relativamente alto de desarrollo socioeconómico”.¹³

El desarrollo económico y el paso a una economía de mercado facilitada por dicho desarrollo tienen efectos sociológicos y políticos importantes en la sociedad, por una parte autores, como Berger,¹⁴ subrayan el impacto sociológico crucial que tienen el establecimiento de una economía de mercado. De acuerdo con estos teóricos, el paso a una economía basada en el libre mercado con los marcos institucionales adecuados transforma de manera sustancial la estructura de la estratificación social de una sociedad con una numerosa clase baja, algo propio de las sociedades agrarias, a una sociedad con una creciente clase media cada vez más influyente. Esta nueva capa media con acceso a niveles más altos de educación procura satisfacer nuevas necesidades y aspiraciones en materia de derechos civiles y políticos más amplios. Esto tiene un efecto importante porque debilita el poder que tienen los Estados autocráticos sobre las relaciones socioeconómicas. Esta clase media contribuye eficazmente a la estabilidad económica al atenuar “el conflicto premiando a los partidos democráticos y moderados y castigando a los grupos extremistas”. Más aún, las relaciones económicas basadas en la economía de mercado reducen la importancia del papel que desempeña el sector público en la economía. Como resultado, “cuanto mayor sea el alcance de las fuerzas del mercado, menos espacio habrá para la búsqueda de renta por parte de las elites con acceso privilegiado al poder y a los recursos del Estado”.¹⁵

Además las razones sociológicas y políticas, el desarrollo económico y la democracia están íntimamente ligados a través de los costos operativos de esta última. Por cierto, todo sistema de representación política tiene sus propios gastos. Sin embargo, las democracias con particularmente costosas por una serie de razones. por su parte, las acciones de consulta y negociación entre un grupo numeroso de personas pueden ser muy costosas. Por otra parte, el complejo sistema de contrapesos necesario

¹³ Lipset , S.M, 1994, “The Social Requisites of Democracy Revisted, 1993 Presidential Ardes”, American Sociological Review, Vol, 59.1. Pág 321,322.

¹⁴ Berger, P. 1987 “The Capitalist Re volution; Fifty Propositions About Prosperity, Equality and Liberty, Aldershot”, Reino Unido: Gower. Pág 185.

¹⁵ Lipset, S. M, 1983, “*Political Man, the social Bases of Politics*”, Baltimore; Jhons Hopkins University , Prees. Pág 78.

para el buen funcionamiento de una burocracia democrática incrementa aún más los costos del sistema.

Teórica e intuitivamente, parece que el desarrollo económico guarda una relación directa positiva con la democracia. Sin embargo, la historia nos ofrece numerosos ejemplos en los que economías avanzadas y desarrolladas no fueron de la mano de sistemas políticos pluralistas y abiertos al diseño. Ese fue el caso de la ex Unión Soviética y de Alemania Occidental, y en países de medio oriente como Arabia Saudita. En todos estos casos, deben explorarse más variables explicativas, ya que debe haber otros factores que distorsionan los efectos positivos del desarrollo económico o que son lo suficiente poderosos como para contrarrestarlos.

Todos los factores antes expuestos llevan a la conclusión de que si bien el desarrollo económico parece ser una de las piedras angulares que dan cuenta de la aparición y evolución de la democracia, dista mucho de ser el único factor o incluso, en muchos casos, el más poderoso. El desarrollo económico y el paso de un sistema centralizado de actividad económica a un sistema promercado son condiciones necesarias pero no suficientes para el éxito de la democracia. Es necesario indagar otras relaciones causales.

IV. La democracia y los países menos desarrollados

Aunque es imposible generalizar, ciertos hechos sobre las condiciones socioeconómicas de los países menos desarrollados permite esbozar ciertas conclusiones tentativas acerca de los factores más importantes que impiden la instauración de la democracia.

Las características socioeconómicas inherentes a muchos países en desarrollo; una economía de escasez, con un Estado grande y centralizado que cumple una función primordial en la economía como principal proveedor de capital, mano de obra, poder y condición social, suelen asociarse a altos niveles de corrupción y nepotismo. En estas condiciones, la asignación de recursos sigue patrones que no mejoran ni vuelven más eficiente el bienestar, ya que hacen hincapié en “criterios personalistas y particularistas”.¹⁶ Es más, el poder monopólico del Estado en relación con

¹⁶ Lipset, S.M, 1994, “The Social Requisites of Democracy Revisited, 1993 Presidential Address”, *American Sociological Review*, Vol, 59.1. Pág 230,231.

ciertos recursos y sectores económicos clave pone en riesgo el surgimiento y el fortalecimiento de la oposición, ingrediente vital de los sistemas políticos competitivos. “La probabilidad de que un Gobierno tolere una posición aumenta a medida que disminuye la capacidad del Gobierno de recurrir a la violencia o a las sanciones socioeconómicas para reprimir a la oposición”.¹⁷

La corrupción, una plaga extendida y sistemática en muchos de los países menos desarrollados, ofrece tasas de rentabilidad muy atractivas, pero es muy costosa y, por consiguiente, sólo accesible a ciertas facciones de la sociedad: las más dotadas económicamente, la corrupción, entre otros efectos, debilita la legitimidad de las nuevas democracias a través de la imposición arbitraria del imperio de la ley, lo que toma a estas flamantes democracias en regímenes muy vulnerables y susceptibles de ataques. Además, la corrupción también afecta a la democracia en razón de su impacto sobre el desempeño económico. Según Mauro la corrupción socava, el crecimiento económico al impactar negativamente en la inversión pública y privada. el estancamiento económico, a su vez, también socava la legitimidad de la democracia y alienta el surgimiento de movimientos sociales extremistas contrarios a los sistemas políticos pluralistas.¹⁸

Asimismo, para que los sistemas políticos competitivos sean exitosos, las sociedades necesitan satisfacer ciertos requerimientos y contar con respaldos sociales complementarios. Lipset enfatiza este punto, argumentando que “La democracia requiere una cultura que la sustente, es decir, la aceptación de los ciudadanos y de las elites políticas de ciertos principios plasmados en la libertad de expresión, de información, de culto, de reunión, en los derechos de los partidos de oposición, en el imperio de ley y los derechos humanos, entre otros”.¹⁹ Indudablemente, no es el caso de la gran mayoría de países menos desarrollados, donde la fragmentación y los bajos niveles de desarrollo humano obstaculizan el surgimiento de un fuerte sentido de cohesión y con ello, de una sociedad civil pujante que respeta estos valores. Aun en aquellos países en desarrollo donde

¹⁷ Dahl, R. 1971, “*Polyarchy, Participation and Opposition*”, New Haven; Yale University Press. Pág 178.

¹⁸ Mauro, P. 1995, “*Corruption and Growth*”, *The Quarterly Journal of Economics*, Vol,110.3. Pág 53.

¹⁹ Lipset, S. M, 1983, “*Political Man, the social Bases of Politics*”, Baltimore; Johns Hopkins University, Prees. Pág: 134,137.

recientemente se han instalado sistemas participativos de representación política, la falta de recursos públicos impide el establecimiento de los mecanismos complementarios necesarios para una práctica democrática efectiva. Como resultado, la mayoría de ellos presenta instituciones públicas disfuncionales gobernadas por funcionarios corruptos y desmotivados por sus bajos salarios.

Más aún, cuando se analiza la relación entre los sistemas políticos competitivos y los países en desarrollo, surgen aspectos significativos que constituyen verdaderos desafíos. Uno de los más importantes es el impacto que tiene la falta de autodeterminación o soberanía sobre la instauración de sistemas políticos propios, más allá de cuáles sean las condiciones internas. Como señala Dahl: El destino de un país nunca depende enteramente de su propio pueblo. En algunos casos, la dominación impuesta por algunos desde fuera del país puede ser tan decisiva como para anular los efectos de todas las demás condiciones”.²⁰

Durante el período colonial, muchos países en desarrollo se convirtieron en meros instrumentos de explotación económica en beneficio de los países desarrollados el deseo de las potencias colonialistas de extraer de ellos el máximo beneficio impidió el establecimiento de sistemas políticos participativos. En otros casos, sin embargo, el impacto del legado colonial ha sido positivo: Bollen y Jackman²¹ por ejemplo concluyen que ser una ex colonia británica tiene un importante impacto positivo tanto en la democracia como sobre el desarrollo económico.

Durante los años de la Guerra Fría y después de conquistar su independencia, las alianzas geopolíticas dictaron la posición de los países en desarrollo. En esa ocasión, aunque los países menos desarrollados tuvieron un poco más de autonomía, las potencias occidentales colocaron en el poder, financiaron y respaldaron a dictadores con los que simpatizaban, sin ningún sistema político de consulta general. El fin de la Guerra Fría acabó con ese financiamiento otorgado por las superpotencias paternalistas y despertó renovadas esperanzas de que naciera un proceso efectivo de

²⁰ Dahl, R. 1971, *"Polyarchy, Participation and Opposition"*, New Haven; Yale University Press. Pág: 135,134.

²¹ Bollen, K. A y R. W. Jackman 1995, *"Income Inequality and Democratization Revisited; Comments on Muller"*, American Sociological Review, Vol. 60, 6. Pág 141,142.

democratización, puesto que estos dictadores ya no podían sacar más ventaja de la tensión y conflicto que existían entre la Unión Soviética y Occidente.

Sin embargo, los resultados han sido contradictorios, como Vallart demuestra en su teoría de la “extroversión” las viejas elites que se enriquecieron durante este período han podido sobrevivir y mantener su poder político y económico. Bajo una falsa apariencia de sistemas políticos competitivos, no sólo han arruinado sus economías nacionales y sus países, sino que también han hecho un muy mal uso de la ayuda extranjera destinada a los sectores que presentan más carencias. En el mismo sentido Estaban y Ray analizan de que manera, en un entorno de información imperfecta, la desigualdad en la distribución de la riqueza puede distorsionar la asignación pública de recursos.²²

Como se mencionó anteriormente, hacer generalizaciones sobre los países menos desarrollados entraña riesgos. Diferentes caminos históricos han dado lugar a diferentes escenarios pero, al mismo tiempo, diferentes culturas y sistemas de relaciones sociales hacen de la democracia algo distinto para cada país. Por un lado, recientes sondeos acerca de la evaluación que hacen los pueblos de la democracia en América Latina demuestran que la democracia aún se valora como el mejor modo que existe para resolver los problemas económicos.

V. La desigualdad de ingresos y democracia

Son varios los factores que determinan el surgimiento de una democracia próspera. Del mismo modo, otros factores, como el alto y generalizado nivel de desigualdad de ingresos registrado en los países en desarrollo, parece que obstaculizan el surgimiento de una cultura democrática “destinada al éxito”. Dado el importante papel que cumple la democracia en el desarrollo humano, la desigualdad de ingresos aparece como un elemento crucial que ha de tenerse en cuenta.

²² Esteban, J y D, Ray, 2001, *“Inequality, Public Allocation and Development”*, Barcelona, España . Mimeo, <http://www.iae-csic.uab.es/Es/personal/esteban.htm>. Pág 120,122.

Nuestra hipótesis principal son los factores y condiciones que favorecen el surgimiento, la estabilidad y la sustentabilidad de sistemas políticos competitivos y pluralistas son numerosos y diversos. Dahl los resume de la siguiente manera: “Las oportunidades de que un país se desarrolle y conserve un régimen político competitivo, y más aún una poliarquía, depende de la amplitud con que la sociedad y la economía del país favorezcan la salud, la alfabetización, la educación y las comunicaciones, creen un orden social pluralista y no centralizado y prevengan las desigualdades extremas entre los estamentos políticos del país.”²³

Más adelante, se muestra la importancia que el desarrollo económico tiene en la instauración de la democracia. Sin un adecuado desarrollo económico, es imposible brindar bienes públicos como la alfabetización y la educación, elementos clave para que surja una democracia. Más aún, si toda la sociedad puede beneficiarse de las nuevas oportunidades de desarrollo económico, surgirán cambios sociológicos importantes que también conducirán a la democracia. Lamentablemente, esta relaciones de causa y efecto no siempre son fáciles de desentrañar. Resulta crucial saber de qué manera se distribuyen los recurso económicos generados por el crecimiento económico. Sobre esta bases es donde la desigualdad de ingresos desempeña un papel decisivo.

La naturaleza interdisciplinaria inherente a la relación entre desigualdad económica y democrática ha atraído el interés de estudiosos de diversos campos sociológicos, políticos, abogados y economistas han intentando develar los mecanismos de causalidad entre estos elementos. De acuerdo con el análisis desarrollado por Muller cuando se procura entender el impacto de la desigualdad de ingresos en la democracia es preciso diferenciar dos hipótesis que se relacionan con dos aspectos distintos de la democracia. Por una parte, está la hipótesis de génesis, esta hipótesis trata de explicar el impacto de la desigualdad de ingresos en la instauración de la democracia o desde una perspectiva más general, en el nivel de democracia. Por otra parte, la hipótesis de estabilidad intenta desentrañar su impacto sobre el mantenimiento de un sistema político competitivo.²⁴

²³ Dahl, R. 1971, “*Polyarchy, Participation and Opposition*”, New Haven; Yale University Press. Pág 76,77.

²⁴ Muller, E. N, 1995 a, “*Economic Determinants of Democracy*”, American Sociological Review, Vol. 53.1. Pág 165,166.

En el caso de la desigualdad de ingresos en marco de la primera de las dos hipótesis precedentes. Cabe aclarar, no obstante, que ambas hipótesis están íntimamente ligadas, ya que el minar la estabilidad de la democracia se reduce también su nivel. Además, las características institucionales de la mayoría de los países menos desarrollados no nos permiten afirmar que sus sistemas políticos democráticos están verdaderamente instalados.

De acuerdo con Bollen y Jackman, fue Aristóteles quien reparo por primera vez en los efectos perversos que las desigualdades extremas podrían tener sobre los sistemas políticos, se pensaba que las desigualdades extremas conducían a sistemas hegemónicos y que para promover regímenes políticos pluralistas era necesario tener un grupo preponderantemente común de ciudadanos más o menos iguales y, por tanto, deben evitarse las diferencias extremas entre ciudadanos en cuanto su condición social, ingresos y riqueza.²⁵ No obstante, para los países en desarrollo, el impacto de la desigualdad de ingresos sobre la democracia va más allá de esto.

La importancia del impacto de la desigualdad económica en el nivel de democracia radica en la interacción entre varios factores estructurales de los países menos desarrollados y los incentivos que este escenario genera. Como ya se explicó en la sección anterior, las características socioeconómicas internas de los países menos desarrollados y los escenarios que este escenario genera. Como ya se explicó en la sección, las características socioeconómicas internas de los países en desarrollo les impiden desarrollar movimientos internos encaminados a la democracia. La falta de cohesión social, los bajos niveles de educación y alfabetización y los escasos recursos económicos de la mayoría de la población para ce que sean las causas principales de esta falta de iniciativa privada. frente a este panorama, la democracia debe considerarse un bien público.

De acuerdo con esto, el Estado debe tener la capacidad de proveer a la sociedad de los determinantes de la democracia. Debe mejorar los niveles de educación y alfabetización así como promover el surgimiento, de una cultura democrática. Sin embargo, no solo es muy limitada la capacidad de

²⁵ Bollen, K. A y R. W, Jackman 1995, "Income Inequality and Democratisation Revisited; Comment on Muller", *American Sociological Review*, Vol. 60, 6. Pág 120, 121.

maniobra de los Estados en los países menos desarrollados, debido a la ineficiencia de sus sistemas fiscales, sino a la corrupción y el clientelismo en función de los cuales operan les impiden prestar esos servicios de manera eficiente.

La corrupción está tan generalizada en el sector público que se ha convertido en un agente poderoso que no sirve a la sociedad en su conjunto, sino a la elite enriquecida. Como bien lo advierte Muller “Si bien los pobres los superan ampliamente en número, de todas maneras los ricos pueden convertir sus mayores recursos económicos en una influencia política compensatoria y evitar que se produzca una redistribución significativa”.²⁶

Las elites se convierten en una facción importante de la sociedad que no sólo se niega a participar en sistemas políticos competitivos, sino que también distorsiona el uso de los medios de que se dispone para su efectiva instrumentación, y así socava su legitimidad. La presencia de un Estado débil sin los medios legales y coercitivos para contrarrestar estas fuerzas facilita el camino para que los estratos ricos de la población transformen su poder económico en poder político.

Conviene hacer la siguiente pregunta ¿Por qué las elites evitan el paso a la democracia? La primera razón, y la más importante, estriba en el atractivo económico que despierta el sector público es casi, siempre, la única alternativa ganadora en los países menos desarrollados. Las elites no pueden darse el lujo su influencia y su acceso a la principal, si no a la única, fuente generadora de riquezas, este poder distorsionador sobre el Estado les permite apropiarse de la renta asociada a las actividades del Estado en la economía, no sólo como agentes económicos preponderantes dentro de la economía nacional, sino en el caso de los países menos desarrollados, como receptores principales de la ayuda externa. Bayart.²⁷

En segundo lugar, y dada la polarización social que resulta de la distribución asimétrica de los recursos económicos en la sociedad, la democracia sería muy costosa para la elite rica que gobierna debido a las

²⁶ Muller, E. N, 1995 a, “*Economic Determinants of Democracy*”, *American Sociological Review*, Vol. 53.1. Pág 213, 214.

²⁷ Bayart, J,F, 1993, “*The State in Africa, the Politics of the Belly*”, Nueva York, Longman. Pág 189.

presiones a favor de la redistribución de la riqueza entre las masas pobres la población. De acuerdo con Acemoglu y Robinson, la ampliación del derecho electoral a los estratos pobres de la población impondría sobre las elites ricas gravámenes más altos que en los sistemas no democráticos, lo que constituye para la elite un incentivo para obstruir el proceso de democratización.²⁸ En muchos de los países menos desarrollados, las elites ricas tienen todos los recursos necesarios y ningún obstáculo legal para impedir que se avance hacia un sistema político de soberanía más popular que amenazaría su supervivencia. La existencia de esta amenaza aumenta el sentido de cohesión e identidad ya existen entre los miembros de la elite, lo que les facilita aún más esta tarea.

Para Enferman y Sokoloff, la persistencia de desigualdades de ingresos en los países de América Latina es producto de que la elite rica también es la que modela las instituciones políticas. Se origina un círculo vicioso, ya que las instituciones políticas reproducen las mismas desigualdades que las engendraron.²⁹

Además de los incentivos perversos para las elites ricas, los altos niveles de concentración de la riqueza también imponen cambios estructurales importantes en la estratificación de la sociedad que socava seriamente las posibilidades de instalar un sistema político competitivo en el largo plazo. Ciertamente, la falta de acceso de otros sectores de la sociedad a nuevas oportunidades impide el desarrollo de una clase media urbana que según la argumentación de Aristóteles y otros autores, constituye el cimiento fundamental de un orden social pluralista.

En el caso de otros autores, como Dahl, no hay que llegar tan lejos para descubrir los efectos negativos de las disparidades económicas. Dahl sostiene que los altos niveles de concentración de ingresos generan sentimientos importantes de resentimiento y frustración entre los más necesitados.³⁰ Esto, por consiguiente, debilita el sentido de cohesión y

²⁸ Acemoglu, D, y J, Robinson. 2001, "Theory of political Transitions". *American Economic Review*, septiembre, vol, 91. Pág 335,336.

²⁹ Enferman, S. L y K.L Sokoloff, 1997, "Factor Endowments, Institutions, and Diferencial Paths of Growth Among New World Economies: A View From Economic Histoians of the United Status", en Haber S., "Economic Growth and Latin American Economic Historiography", Cambridge; Mlt Press. Pág 237,238.

³⁰ Dahl, R. 1971, "Polyarchy, Participation and Opposition", New Haven; Yales University Press. Pág 321,322.

comunidad sobre el cual se apoya la democracia como proceso de acción colectiva. Si bien Bollen y Jackman disiente enérgicamente en este enfoque argumentando que en “función de bases lógicas y empíricas, la desigualdad de ingresos medida constituye un espejo imperfecto de la distribución nacional de resentimiento político”, no es el caso de los países menos desarrollados.³¹

De hecho, en países como Estados Unidos los niveles de desigualdad de ingresos son tan altos como en algunos países en desarrollo y, aun así, la democracia goza de respaldo mayoritario. La razón reside en el hecho de que, en este caso, la capacidad del Estado está mucho más desarrollada para evitar que el poder económico se convierta en poder político. De manera inversa, en los países en desarrollo los niveles sumamente bajos de ingresos así como la deficiente prestación de servicios públicos promueven un mayor sentimiento de injusticia y frustración.

Además de sus efectos en relación con el surgimiento de la democracia, las experiencias recientes en países en desarrollo, demuestran también que las desigualdades económicas desempeñan un papel importante en el éxito de demuestran hasta qué punto las elites ricas han sabido manejar la amenaza de una mayor redistribución, incluso en sistemas políticos encaminados a la democracia.

Frente a la gran disparidad en la distribución de los ingresos, cabría esperar que un sistema político competitivo y abierto al disenso tendería a reducir estas disparidades. Esto operaría de acuerdo con la receta del teorema del votante medio” Meltzer y Richards, según el cual cuanto más abajo sea el ingreso del votante medio respecto del ingreso medio, mas debería redistribuir el Estado democrático y “de allí cabría esperar que la porción del ingreso nacional de los ingresos públicos o de la recaudación o de los gastos del Estado fuera mayor en las sociedades que son más desiguales.³² En este caso, la teoría y la evidencia empírica contrastan enormemente mientras mayor es la desigualdad, menor es la recaudación fiscal.

³¹ Bollen, K. A y R. W, Jackman 1995, “*Income Inequality and Democratisation Revisited; Commente on Muller*”, *American Sociologic Review*, Vol. 60, 6. Pág, 99,100.

³² Meltzer, A. H. y F. R, Scout, 1981, “*A Racional Theory of the Size Of Governmente*”, *Journal of Political Economy*, 89. Pág. 78,79.

Una vez más, el estrato alto de la sociedad puede permanecer inalterado y ajeno al proceso de participación. La razón principal radica en la naturaleza profunda de los sistemas políticos, tal como ha sido observado extensamente por Cunill “sin embargo todas las formas de influencia política necesitan recursos, ya sea dinero, tiempo, habilidades organizativas, conocimiento o talento persuasivo.”³³ Y están distribuidos en forma desigual, todos muy correlacionados con el dinero. El problema, entonces, es cómo expandir los mecanismos de representación sin transmitir los efectos de la desigualdad de recursos a la desigualdad del acceso.

La manera más plausible de traducir este poder económico proviene de “la necesidad de financiar los partidos y las elecciones”, que, según Przeworski es “el gran problema institucional aún no resuelto de las democracias”.³⁴ Los recursos económicos convierten a las elites adineradas en aliados muy útiles para los políticos que buscan poder, para las elites ricas, esto asegura un acceso fácil y fructífero a las actividades del Estado.

La democracia no sólo implica que los gobiernos no pueden violar la ley, sino que también “deben hacerla cumplir en una forma universal”. La realidad en la mayoría de los países en desarrollo ha demostrado muchas veces lo contrario en algunos casos puede encontrarse una explicación por que los recursos económicos están muy concentrados. Si ése es el caso, las elites representan una amenaza seria para instrumentar de manera efectiva y universal el estado de derecho. el conflicto de intereses entre el sector público y las elites adineradas puede hacer que éste busquen introducir cambios políticos a través de medios no políticos. Esta amenaza constante socava la legitimidad del sistema, lo que lo vuelve más vulnerable a los ataques.

Para algunos autores, como Acemoglu y Robinson, estas hipótesis resultan muy útiles para explicar la inestabilidad de las situaciones democráticas en algunos países de América Latina, como le que ocurrió en

³³ Cunill, N, 1997, “*Repensando lo público a través de la sociedad; nuevas formas de gestión pública y representación social*,” Caracas; Nueva Sociedad. Pág, 231,232.

³⁴ Przeworski, A, 1998, “*The State and the Citizen*”, Trabajo presentado en el Seminario Internacional sobre Sociedad y Reforma del Estado, marzo 26-28, San Pablo Brasil. Pág,113,114.

Argentina en el año 1976 y en Chile en 1973, en todos estos casos, las elites adineradas se afiliaron fácilmente con sectores del Ejército para derrocar a los gobiernos elegidos democráticamente.³⁵

De hecho, parece que la desigualdad malogra los esfuerzos por alcanzar instituciones adecuadas que conduzcan a una democracia plena, hace que los países menos desarrollados queden a “mitad de camino”, y demora el surgimiento de mecanismos complementarios que evitarían estas situaciones. Bajo estas premisas es como parece justo instalar un marco diferente de análisis de la democratización y su desarrollo en los países menos desarrollados, ya que aun con sistemas inclusivos de representación política, la población postergada no tiene voz para intervenir a nivel político. Un análisis adecuada necesita considerar el impacto de los grupos de interés, la luchas para hacer oír su voz política y en general, sus recursos económicos para alcanzar sus objetivos.

No hay mucho espacio para la esperanza si estas teorías se ubican en el contexto de las últimas dos décadas. Los pocos recursos económicos generados por 20 años de estancamiento no han dado lugar a una clase media numerosa, sino que han enriquecido aún más a las elites ya enriquecidas Sala I Martin. Esto genera todavía más riesgo para los futuros esfuerzos democratizadores en los países menos desarrollados, así como para la futura legitimidad de las democracias ya instauradas, el resultado de las características socioeconómicas de los países menos desarrollados con las disparidades cada vez mayores en la distribución de la riqueza, deja a estos países con “un Estado pobre en una sociedad injusta”. Przeworski.

Muller al analiza los casos el caso de los países de ingresos medios durante la décadas de 1960 y 1970, concluyendo que la fuerza impulsora que llevó a que estos países redujeran sus niveles de democracia fue el desenfrenado nivel de desigualdad de ingresos, aun cuando a travesaban importantes procesos de desarrollo económico: Esto le permitió inferior lo siguiente: “AL evidencia extraída de éste y otros estudios indica que los

³⁵ Acemoglu, D, y J, Robison. 2001, “*Theory of political Transitions*”. *American Economic Review*, septiembre, vol, 91. Pág, 212,213.

altos niveles de desigualdad de ingresos son incompatibles con el desarrollo de sistema político democrático estable”.³⁶

Aunque recientemente la emoción y disponibilidad de ciertos datos ha mejorado ligeramente sobre todo los datos relativos a la desigualdad y la democracia, se está todavía lejos de poder ofrecer una evaluación cuantitativa sistemática del impacto de la desigualdad en los niveles de democracia.

Una de las investigaciones empíricas más recientes, realizadas con las últimas mediciones de ambas variables, es la de Chong. Aunque sin analizar las relaciones de causalidad, logró mostrar que la relación entre democracia y desigualdad de ingresos no es monotónica. Este autor defiende la existencia de una curva de Kuznets política según la cual “la expansión de la democracia a las masas puede producir primero un aumento en la desigualdad de ingresos antes de que pueda producir una mejora en la distribución del ingreso”.³⁷

Hay una serie de razones que explican la disparidad de los resultados. En primer lugar, la mayor parte de la investigación anterior utiliza diferentes muestras. Esto determina fuertemente la relación, como ya se señaló: las características socioeconómicas específicas de cada país determinan de manera crucial la intensidad de la relación, la composición de la muestra es, así, una fuente principal de la intensidad de la relación. La composición de la muestra es, así, una fuente principal de sesgo, provocada por la selección de una muestra determinada. sin embargo, es importante notar que en los estudios empíricos revisados, la composición de la muestra se basa en la disponibilidad de los datos sobre desigualdad de ingresos. Debido a la complejidad y a los costos que implica obtener datos confiables sobre la dispersión del ingreso, la mayor parte de la investigación empírica no consideró a los países menos desarrollados.

En segundo lugar, la recopilación de información sobre desigualdad así como sobre el nivel de democracia dentro de un país trae aparejados

³⁶ Muller, E.N, 1988, “*Democracy, Economic Development, and Income Inequality*”, *American Sociological Review*, Vol. 53.1. Págs 328,329.

³⁷ Chong, A, 2001, “*Inequality, Democracy, and Persistent e: is There a political Kuznets Curve,*” Documento de trabajo N° 445. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo. Págs, 378,379.

problemas graves. Por una parte, los datos sobre desigualdad a menudo son heterogéneos en relación con el momento en que se hacen las observaciones, la definición de ingresos utilizada, el procedimiento de recolección entre países sean una tarea muy difícil. Por otra parte, medir niveles de democracia con lleva problemas de definición y medición. Como ya se ha puntualizado, la democracia no puede caracterizarse fácilmente por un solo atribuido, lo que torna complejo trazar comparaciones entre países.

Por último, las complejidades que existen en la relación entre desigualdad de ingresos y democracia sobre todo problemas de endogeneidad han llevado a los investigadores a usar diferentes especificaciones econométricas, que los han conducido a diferentes resultados. La falta de datos homogéneos y sistemáticos entre países con respecto a la desigualdad económica y la democracia nos impiden ofrecer conclusiones claras pese a que no se pueden analizar adecuadamente la causalidad en forma directa, algunos de los siguientes resultados no dan la pauta de cómo opera la desigualdad económica para impedir el surgimiento y la evolución de un sistema político competitivo.

Para ofrecer un análisis más adecuado de este tema, sería deseable saber cómo se distribuye la riqueza entre la población de un país, infortunadamente no se dispone de esta información, que nos permita llenar este vacío, con respecto a la democracia se pueden utilizar dos variables diferentes: los derechos civiles y los derechos político estas variables provienen de organizaciones sin fines de lucro Freedom House cuyos datos son usados ampliamente por los economistas. Consisten en mediciones subjetivas anuales de la expansión de las libertades políticas y civiles, elementos considerados indispensables en una democracia, una de las evidencias más notables es que los países en desarrollo no sólo son pobres, sino que la distribución de sus recursos económicos está más concentrada en ciertos estamentos de la población. Más aún, cuando más alto es el nivel de desarrollo económico, más bajo es el nivel de desigualdad de ingresos, en promedio.

VI. Conclusiones

La amplia bibliografía sobre los determinantes de la democracia identifica muchos factores institucionales, culturales y estructurales diferentes. No obstante se ignora cuál es la combinación idea de estos

factores y han sido muchos los investigadores que nos han advertido sobre las dificultades de generalizar o incluso de encontrar una fórmula mágica entre otros Lipset argumenta: “Hay varios factores que determinan la probabilidad de que nazca una democracia, pero no determinan su éxito o fracaso”, el impacto de todas estas variables cambia de acuerdo con el contexto en que operan.³⁸

El análisis presentado aquí sugiere que, en el caso de los países en desarrollo, la desigualdad social económica aparece como un elemento clave en este proceso. Por cierto, debido a las características socioeconómicas del fracaso de un Estado, los bajos ingresos y el bajo nivel de desarrollo humano que muestra que los países menos desarrollados, la desigualdad económica desempeña un papel fundamental.

Por una parte, parece que el subdesarrollo socioeconómico perjudica el surgimiento de desarrollos sociales internos que son viables en un sistema democrático, un factor determinante fundamental en la democracia. En este escenario, la democracia y la cultura democrática en la que se sustenta deben ser promovidas por el Estado como cualquier otro bien público. Al hacerlo, el estado tiene que prestar servicios públicos de manera eficiente, mejorando los procesos de redistribución para hacer que la sociedad en su conjunto participe en nuevas oportunidades de desarrollo económico.

Sin embargo, y debido a su importancia económica en los países menos desarrollados, las elites ricas de la sociedad tienen una influencia decisiva y sesgada sobre el Estado y sus actividades. La transición hacia un sistema político democrático y por consiguiente, hacia la expansión del derecho a voto implicaría no sólo perder su influencia sobre el Estado, sino también un incremento de la presión fiscal sobre ellas. Esto amenazaría directamente su posición ventajosa en una sociedad con pocas oportunidades económicas y donde el Estado es el agente más rentable, sino el único de la economía. Las elites adineradas tienen todos los medios económicos, los motivos por ende, los incentivos necesarios para impedir el paso a un sistema político más responsable.

³⁸ Lipset, S.M, 1994, “*The Social Requisites of Democracy Revisited, 1993 Presidential Address*”, *American Sociological Review*, Vol, 59.1. Pág 213,214.

Incluso en los países en desarrollo con prácticas democráticas recién establecidas como son las elecciones generales, las elites ricas han podido convertir su poder económico en poder político. Entre muchos otros factores la falta de recursos económicos impide a los países menos desarrollados generar mecanismos adecuados para evitarlo. En este ámbito, para hacer un análisis completo de los procesos de democratización es necesario analizar a los grupos de interés.

Para que surjan factores que lleven a la democracia en los países en desarrollo, no es importante un desarrollo económico sostenido. Para que el crecimiento económico instale el aparato de democratización interna, hay que saber de manera se distribuyen estos nuevos recursos económicos y, por consiguiente, debe tenerse en cuenta la gran disparidad en la distribución del ingreso, puesto que es fácil caer en un círculo vicioso que inhiba el proceso de democratización.

Entre otras razones, las grandes disparidades en la distribución de los ingresos han contribuido a que los procesos de democratización de muchos países en vías de desarrollo como México no logren el desarrollo económico esperado ni la disminución en los índices de pobreza extrema existentes. Esta situación ha llevado a que importantes grupos de la población comenzaran a pensar en las democracias y en el desarrollo económico como sustitutos y no como complementos, poniendo en jaque el éxito de una agenda de desarrollo más completa.

Las implicaciones políticas para la comunidad de desarrollo internacional son directamente la democracia en los países en desarrollo debe ser un proceso de abajo hacia arriba, por consiguiente, la imposición de un sistema democrático tiene muchas probabilidades de no producir resultados esperados. Pzewoski enfatiza este punto argumentando que “pese a la que la democracia es un sistema de derechos políticos positivos”, no genera automáticamente las condiciones sociales y económicas requeridas para el ejercicio efectivo de esos derechos”.³⁹

³⁹ Pzewoski, A, 1998, “*The State and the Citizen*”, Trabajo presentado en el Seminario Internacional sobre Sociedad y Reforma del Estado, marzo 26-28, San Pablo Brasil. Pág. 189,190.

Para que ello ocurra, los países en desarrollo y en particular la sociedad en su conjunto deben ser los protagonistas de sus cambios políticos; deben sentirse los verdaderos líderes del proceso. Tal como reconoce Lipset: “La proclamación de las elecciones no asegura su integridad. El mundo exterior puede ayudar, pero las bases para una oposición institucionalizada y para la articulación de los valores e intereses deben provenir de adentro”.⁴⁰

Este trabajo ha tratado de demostrar que, para que surja una sociedad civil pujante comprometida con la construcción de un sistema político competitivo, es preciso considerar los efectos perniciosos de un alto nivel de desigualdad en los ingresos. Los esfuerzos deben orientarse hacia el desarrollo de mecanismos institucionales adecuados que eviten que las elites empleen sus recursos económicos para alcanzar poder político. Estos mecanismos tienen que proporcionar los medios para ejercer un poder más amplio y directo sobre las actividades del sector público, haciendo que el sector público sea más eficiente y responsable.

No obstante todas estas medidas no funcionarán a menos que las elites de los países en desarrollo participen en este proceso. Hoy día, los recursos generados por estos grupos son cruciales para desarrollar las capacidades del Estado. El respaldo de las elites otorga legitimidad y en consecuencia a los sistemas democráticos, alentando su rendimiento y fortaleciendo las instituciones públicas. Su participación en la agenda del desarrollo nacional resulta vital para garantizar su éxito.

El análisis empírico que se presenta en este trabajo ha permitido ofrecer algunas pruebas de los efectos negativos de la desigualdad de los ingresos en el surgimiento y el éxito de la democracia. No obstante, los hallazgos presentados necesitan ser confirmados con más investigación, sobre todo que ahora se dispone de más datos. Además, los problemas de la calidad de los datos darán lugar a grandes dificultades para su análisis por lo que deben ser considerados exhaustivamente. En términos ideales y para un análisis, adecuado de los mecanismos estudiados a lo largo de este trabajo, sería de suma utilidad introducir los efectos de la desigualdad en la forma y el desempeño de las instituciones. A través de ellas es como la desigualdad

⁴⁰ Lipset, S.M., 1994, “*The Social Requisites of Democracy Revisited, 1993 Presidential Ardes*”, *American Sociological Review*, Vol, 59.1. Pág, 278,279.

y la exclusión se diseminan y distorsionan cada proyecto de desarrollo que se emprende.

Las limitaciones de tiempo y espacio han impedido ofrecer un análisis cuantitativo más sólido sobre la relación causal entre los dos elementos principales estudiados aquí: la desigualdad de ingresos y los sistemas políticos. Los numerosos y diversos problemas técnicos que surgen al definir la relación, así como el modo en que se vinculan ambas variables, suponen intensas complejidades estadísticas.

Los resultados presentados en este trabajo, conviene concluir que las disparidades en la distribución del ingreso tienen efectos importantes en el desarrollo social de los países menos desarrollados. Por esas razones, la desigualdad de ingresos tiene que incluirse en la agenda del desarrollo nacional, no como un sustituto de la pobreza, sino como un problema estructural presente en los países en desarrollo como el nuestro. Si bien es un tema complicado debido a la dimensión subjetiva de justicia que conlleva, los niveles exagerados de desigualdad de ingresos, que son de larga tradición en los países en desarrollo, implican una amenaza seria al desarrollo humano. No se puede desatender los efectos perniciosos que, en el largo plazo, pueden tener las desigualdades sostenidas sobre los progresos alcanzados en términos de desarrollo.

Bibliografía

- Acemoglu, D, y J, Robison. 2001, "Theory of political Transitions". *American Economic Review*, septiembre, vol, 91.
- Bayart, J,F, 1993, "The State in Africa, the Politics of the Belly", Nueva York, Longman.
- Berger, P. 1987 "The Capitalist Revolution; Fifty Propositions About Prosperity, Equality and Liberty, Aldershot", Reino Unido: Gower.
- Bollen, K. A y R. W, Jackman 1985, "Political Democracy and the Size Distribution of Income", *American Sociological Review*, Vol, 50.4.
- Bollen, K. A y R. W, Jackman 1995, "Income Inequality and Democratisation Revisited; Commente on Muller", *American Sociologic Review*, Vol. 60, 6.
- Cunill, N, 1997, "Repensando lo público a través de la sociedad; nuevas formas de gestión pública y representación social," Caracas; Nueva Socaiedad.
- Chog, A, 2001, "Inequality, Democracy, and Persistente: is There a political Kuznets Curve," Documento de trabajo N° 445. Washington: banco Interamericano de Desarrollo.

- Dahl, R. 1971, *"Polyarchy, Participation and Opposition"*, New Haven; Yale University Press.
- Enferman, S. L y K.L Sokoloff, 1997, "Factor Endowments, Institutions, and Diferencial Paths of Growth Among New World Economies: A View From Economic Histoians of the Juinted States2, en Haber S., *"Economic Growth and Latin American Economic Historiography"*, Cambridge; MIT Press.
- Esteban, J y D, Ray, 2001, *"Inequality, Public Allocation and Developmente"*, Barcelona, España . Mimeo, <http://www.iae-csic.uab.es/Es/personal/esteban.htm>.
- Lipset, S. M, 1983, *"Political Man, the social Bases of Politics"*, Baltimore; Jhons Hopkins University, Prees.
- Lipset , S.M, 1994, *"The Social Requisites of Democracy Revisted, 1993 Presidential Ardes"*, American Sociological Review, Vol, 59.1.
- Mauro, P. 1995, *"Corruption and Growth"*, The Quarterly Journal of Economics, Vol, 110.3.
- Meltzer, A. H. y F. R, Scout, 1981, *"A Racional Theory of the Size Of Governmente"*, Journal of Political Economy, 89.
- Muller, E.N, 1988, *"Democracy, Economic Developmente, and Income Inequality"*, American Sociological Review, Vol. 53.1.
- Muller, E. N, 1995 a, *"Economic Determinants of Democracy"*, American Sociological Review, Vol. 53.1.
- Muller, E. N, 1995 b, *"Income Inequality and Democracy"*, American Sociological Review, Vol, 60.6.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2002, *"Human Development Report 2002, Deepening Democracy in a Fragmented World"*, Nueva York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Oxford Univeristy Press.
- Prezowski, A, 1998, *"The State and the Citizen"* , Trabajo presentado en el Seminario Internacional sobre Sociedad y Reforma del Estado, marzo 26-28, San Pablo Brasil.
- Rodrick, D, 1999, *"Democracy Pays Higher Wages"*, Documento de trabajo del Nacional Burrea of Economic Research N° 6364, Cambridge.
- Sala, Martin, x, 2002, *"The Disturbing Rise"*, of Global Income Inequality, Documento de trabajo del Nacional Bureau of Economic Research N° 8904, Cambridge.
- Sen, A, 1999, *"Debelopment as Freedom"*, Oxford University Press.
- Weede, E. 1988, *"Democracy and Income Inequality Reconsidered"*, American Sociologic Review, Vol, 54.5.

EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL

Blanca Belem Mejía Godínez *

Sumario:

I.- Introducción; II.- Antecedentes; III.- Conclusión

A lo mejor de mi vida, a mis padres con amor. A.M.O.

I.- Introducción

El tema del abstencionismo es uno de los fenómenos más complejos y menos estudiados en material electoral, esto no sólo en México, sino en el mundo; lo que ha propiciado, que se realicen una serie de reflexiones que nos permitan tener un mejor entendimiento institucional de los fenómenos: políticos, sociales y culturales, que inciden en la participación de los ciudadanos. Lo cierto es que, hasta la fecha nadie ha logrado establecer una tipología universalmente aceptada del abstencionista, y los análisis concernientes al caso se limitan a intentar sacar conclusiones generales con base en la evidencia empírica que aporta el estudio de estadísticas, encuestas, exámenes comparados y observaciones sobre resultados electorales en naciones determinadas y tiempos específicos.

Si bien es cierto, el abstencionismo es una de las causas principales y uno de los mayores retos a vencer en la vida democrática de nuestro país, se presentan varias causales que van desde la simple apatía, falta de educación, descontento, desconfianza y decepción que tiene la sociedad a estos procesos, hasta un acto consiente de rechazo al sistema político tanto del sistema electoral como el de partidos políticos; en virtud de que se tiene la ideología del sistema electoral que aunque se participe no existiría una verdadera transparencia en el resultado de las elecciones, por cuanto a los partidos políticos, el electorado percibe que no existe una verdadera democracia interna en la selección de sus candidatos, ya que estos no permiten brindar nuevas oportunidades a los ciudadanos, con la finalidad de que sean distintas las opciones de candidatos a los que siempre postulan para ocupar cargos en el gobierno; en este sentido, por falta de interés es

* Auxiliar de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

que empieza a ser más que un problema transitorio y se ha convertido en una condición permanente que se presenta en una gran cantidad de votantes, motivo por el cual el peso de la abstención rige la vida institucional del país.

Algunos países lo han tratado de resolver de manera muy positiva a través de la modalidad del "voto obligatorio"; sin embargo en México, a pesar de que la Constitución establece que el sufragio es un derecho y una obligación del ciudadano el no votar trae como consecuencias la suspensión de la ciudadanía, con todos sus efectos legales inherentes, sigue siendo una ley imperfecta al no establecer los procesos por medio de los cuales se aplicaría tal sanción, y no traería consecuencias que se presentan como la no participación ciudadana.

II.- Antecedentes

Para poder comprender el tema del abstencionismo, considero importante abordar su concepto, sus causas y cuales han sido las posibles soluciones al problema.

II.1.- Concepto

Norberto Bobbio lo define en "*stricto sensu*" como "la falta de participación en el acto de votar", y en un sentido más amplio como la no participación "en todo un conjunto de actividades políticas".¹

Es decir, la palabra sufragio universal es la totalidad de los ciudadanos que pueden y deben ejercitar la función electoral, es una institución jurídica política por medio de la cual los electores en representación del pueblo designan periódicamente a las personas físicas que desempeñaran el gobierno del estado.

A pesar de que en la mayoría de los regímenes democráticos la calidad de ciudadano conlleva derechos y obligaciones, entre las que se encuentra el deber cívico o moral de votar, solo algunos ordenamientos lo convierten en un deber jurídico, pero no todos ellos le asignan una sanción para su incumplimiento, pues lo dejan al libre albedrío del ciudadano al decidir

¹ Bobbio, Norberto; Nicola Matteucci et al. Diccionario de política, vol. I. Siglo XXI Editores, México, 2000.

simplemente no participar en el acto de votar aún teniendo derecho y obligación de ello.

Cabe señalar la diferencia que existe entre los ciudadanos que no sufragan si lo hacen por un cierto rechazo o por falta de interés, no resultando comparativo con aquellos que lo hacen externando su descontento al anular su voto, pues en este caso el electoral manifiesta el motivo de sus asistencia.

II.2.- Existen tres tipos de abstencionismo

En primer término encontramos una abstención técnica o estructural, motivada por causas no atribuibles al ciudadano, como son: enfermedad, ausencia, defectos de la inscripción en la lista nominal, clima, alejamiento de las casillas electorales.

En segundo término podemos mencionar la abstención política o racional, consistente en una actitud de silencio en el acto electoral político, por no identificarse con ninguno de los líderes o de los programas políticos en competencia, convirtiéndose esta en un acto de desobediencia cívica.

Por último encontramos el abstencionismo por apatía, motivado por la pereza, por la ignorancia de las consecuencias que tiene la abstención; también hacemos mención del conocido abstencionismo cívico, en el que el ciudadano participa en el acto electoral pero sin pronunciarse a favor de ninguna de las opciones políticas, por que emite su voto en blanco.

El abstencionismo electoral en México, presenta acontecimientos históricos, mismos que han marcado nuestro país. Esta problemática la podemos encontrar desde el año 1814 con las constitución de Apatzingan, fue la primera ley electoral mexicana, en la que se estableció la primera norma relativa a los comicios en México, y que señalaba lo siguiente: *"El Derecho de Sufragio para la elección de Diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurran los requisitos que prevenga la Ley"*.

En la constitución promulgada el 14 de junio de 1843, conocida como "Bases de Organización Política de la República Mexicana o Bases Orgánicas", se introdujo otra novedad al establecer, por primera vez,

causales de nulidad, fue en la constitución del 5 de febrero de 1857, donde se presenta un cambio relevante en el derecho público patrio que hasta entonces había estado limitado al Poder Legislativo, otorgándose a partir de la constitución referida, una mayor injerencia no sólo en materia electoral, sino especialmente en el control de la constitucionalidad de leyes y actos de autoridades, al Poder Judicial.

Fue hasta 10 años después, el 14 de agosto de 1867, el Presidente Juárez expidió la convocatoria para la Elección de los Supremos Poderes, en la que manifestó, que cumplía con el deber de convocar al pueblo en toda la República a emitir su voto con plena y absoluta libertad.

Fue Porfirio Díaz quien expidió la Ley Electoral, el 18 de diciembre de 1901, la cual refiere en primer término "La renovación de los Poderes Federales" conteniendo las siguientes novedades. El 6 de febrero de 1917, Venustiano Carranza expide " La Nueva Ley Electoral", en la cual se estableció el voto directo para la elección de Presidente de la República; y reguló el procedimiento de calificación de las elecciones por los Colegios Electorales para la elección de Presidente.

Así pues la Ley Electoral de julio de 1918, fue abrogada por la Ley electoral Federal de fecha 7 de enero de 1946, misma que fue promovida por el Presidente de la República, General Manuel Ávila Camacho. Fue hasta 1983, con la denominada "Reforma Municipal" de ese año, por iniciativa del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, cuando, entre otras importantes modificaciones, se reforma el artículo 115 Constitucional para suprimir tal condicionante poblacional y ya dicho Principio de Representación Proporcional se aplica desde esa fecha para todos los municipios del país en la integración de sus respectivos ayuntamientos.

En 1987 se llevó a cabo una nueva reforma que introdujo el criterio de la representación proporcional en la integración del órgano electoral; de este modo, para organizar las elecciones de 1988, el PRI contaba con 16 representantes, en tanto que los representantes del Ejecutivo y el Legislativo junto con los demás partidos políticos sumaban 15 asientos en la Comisión Federal Electoral.

En 1989, después de los cuestionados comicios del año anterior, se emprendió una nueva reforma a la Constitución y en agosto del año siguiente se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) el cual dio lugar la creación del IFE como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, misma que, sin embargo, estaba supeditada a los poderes Ejecutivo y Legislativo ya que el texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

A este nuevo órgano electoral se le confirió la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática. Además, a diferencia de los organismos electorales que le precedieron, cuyas actividades eran temporales, se determinó que el IFE tuviese un carácter permanente.

La abstención electoral suele relacionarse con la apatía cívica. El voto en blanco es un voto positivo y significativo. El voto en blanco es un voto responsable de ciudadanos que por diferentes razones de conciencia no se sienten representados por los partidos políticos existentes. El voto en blanco es igual de democrático que cualquier voto expreso. Si el voto en blanco asusta a los partidos es precisamente por ser democrático. El elector que vota en blanco no puede ser acusado de subversivo, es sencillamente alguien que no está satisfecho con el funcionamiento de la democracia y escoge esa manera de expresarlo. El problema está en que, legal y constitucionalmente, ni la abstención ni el voto en blanco son eficaces, al menos a corto plazo, para cambiar la forma de hacer política ni, por supuesto, las estructuras socio-políticas.

En otras palabras, votar en blanco no consiste en dejar de marcar el tarjetón porque, en este último caso, se produciría un voto que no tiene validez. También es importante precisar que no se puede marcar la casilla

del voto en blanco y, a la vez, la de alguno de los candidatos que figuran, porque sería un tarjetón con dos marcas que, igualmente, invalidaría el voto. Finalmente, cuando el elector recibe varios tarjetones porque se trata de elecciones para diversas entidades, puede votar en blanco en un tarjetón y marcar un candidato en otro tarjetón. El voto en blanco es un voto válido y por lo tanto tiene algunas aplicaciones importantes.

Las características del voto en blanco son muy simples y lo distinguen del voto nulo. Mientras que el primero es la expresión más clara, directa y simbólica de la insatisfacción que el votante siente ante la oferta electoral, el segundo- como protesta sañuda- pierde ese valor al ser considerado un error técnico producto del desconocimiento o la confusión de quien lo deposita. Lo que es cierto es que si en los procesos electorales la mayoría son votos en blanco, sería una llamada de atención para los partidos políticos, quienes tendrían que preocuparse por ofrecer mejores propuestas y hacer una adecuada selección de sus candidatos, así como se debe de enfrentar el hecho de que no todos los ciudadanos inscritos en el padrón votan, por lo que deben existir una o varias razones para ello. Votar no es una actividad sin costo; su costo es mínimo, pero lo tiene: estamos hablando de tiempo y el esfuerzo de ir a registrarse; tiempo y el esfuerzo de ubicar e ir a la casilla el día de la elección.

En segundo término se debe de tener una idea clara de cuáles son los beneficios que se obtienen por votar.

III. Conclusión

El porcentaje de abstencionismo varía según el país y la época esto se debe a la historia de cada nación, a su tradición política y al grado de desarrollo alcanzado.

En México existen nuevos elementos que adicionados a los ya existentes pueden repercutir en el incremento de la abstención.

Entre los elementos nuevos se destaca la grave crisis que afecta al actual sistema electoral y de partidos. El concepto actual de democracia es limitado y se refiere exclusivamente a la elección de representantes populares. La falla consiste en que no existe garantía alguna para que los representantes elegidos defiendan los intereses de los electores. Pasa

generalmente que los representantes no actúan en función de los intereses de quienes los eligieron. Actúan conforme a los intereses del partido en el que militan o de la clase social a la cual representa su partido político.

También se difunde a través de los medios de comunicación masiva la idea de que los ciudadanos desacreditan a los partidos y que se guían por la preferencia hacia un candidato lo cual es falso, por que los ciudadanos continúan mostrando sus preferencias electorales hacia los partidos políticos. Esto es determinante para las aspiraciones de un político por que el resultado que obtendrá depende de la fuerza electoral con la que cuente el partido político que lo postula.

Un fenómeno que se ha desarrollado actualmente es el “cambio de chaqueta” de los políticos que al no ser lanzados para algún puesto de elección popular optan por irse a otro partido político que tenga participación en ese proceso electoral. Esto puede indicar que las ideologías de los partidos políticos son en esencia muy parecidas es por ello que los recién llegados no resienten un cambio y se adaptan fácilmente a los partidos políticos que les abren las puertas.

De todo esto podemos concluir que ni los candidatos ni los partidos políticos satisfacen las necesidades de los electores ya que los primeros no tienen buenas propuestas, no cumplen con sus promesas expuestas en las campañas electorales, hacen uso de la corrupción y de actos ilegales, crean alianzas que no tienen fundamentos reales, todo esto redundando en un desinterés y desconfianza del electorado el cual determina que ninguna opción política le va a resolver sus problemas y carencias por lo cual opta por lo que él considera la mejor opción la abstención de su voto.

En este sentido, considero importante en señalar que el abstencionismo es una forma de rebeldía de la ciudadanía, como bien lo exprese anteriormente, y existen diferentes variables del porque la problemática ha ido incrementado, en virtud que los electores no se sienten representados por algún partido político, o por algún candidato, por la falta de proyectos, porque simplemente no cumplen las promesas.

Desde mi punto de vista, el Instituto Federal Electoral debe ser un organismo confiable, transparente y con la fortaleza de defender la decisión del voto por encima de cualquier poder factico, evitando ser manipulado por otros organismos o instituciones poderosas, prevaleciendo en todo momento el principio de certeza de la elección y evitar en todo momento incertidumbre de los resultados electorales esto fundamentado en los antecedentes de fraude en las elecciones a lo largo del siglo XX.

Por ultimo es importante señalar que esta desconfianza se presenta en la actualidad como un factor de suma importancia ya que debido al estrecho margen de diferencia en una votación, salen a relucir esta desconfianza generada en épocas pasadas. Se debe erradicar la desconfianza en las instituciones, principal factor grave que debemos considerar es la consecuencia del abstencionismo. Una mala decisión en la actuación de árbitro es un factor que puede generar un porcentaje de abstención mayor en las próximas elecciones de 2012.

La siguiente gráfica nos presenta un reflejo de la evolución (en este caso crecimiento) del abstencionismo en las elecciones federales en México, respecto a las elecciones intermedias, y presidenciales.

Elecciones Intermedias

AÑO	PARTICIPACIÓN	ABSTENCIONISMO
1991	65.97%	34.03%
1997	57.69%	42.31%
2003	41.68%	58.32%

Elecciones Presidenciales

AÑO	PARTICIPACIÓN	ABSTENCIONISMO
1994	77.16%	22.84%
2000	63.97%	36.03%
2006	58.55%	41.45%

Bibliografía

Bobbio, Norberto; Nicola Matteucci et al. Diccionario de política, vol. I. Siglo XXI Editores, México, 2000.

López Guerra, L. "Abstencionismo electoral" en contexto no democrático y de transición: el caso español". REIS, num. 2, 1978.

Fuente: www.ife.org.mx.